

# Reporte de brechas de género en los ámbitos de aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad y No Discriminación: ámbito político

2 0 1 9

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres  
Cuarta Visitaduría General





**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**Cuarta Visitaduría General**

**Programa de Asuntos de la Mujer y de  
Igualdad entre Mujeres y Hombres  
(PAMIMH)**

Área emisora: Cuarta Visitaduría General  
Año de publicación 2019

Reporte de brechas de género en los ámbitos de aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad y No Discriminación, es una publicación que se deriva del trabajo de la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación que realiza el PAMIMH, para la observancia de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469,  
Esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
Magdalena Contreras

## Reporte brechas de género en los ámbitos de aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad y no Discriminación

### Ámbito político

#### CONTENIDO:

<i>Introducción</i>	4
1. <i>El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los Ámbitos de la LGIMH</i>	6
1.1 Consideraciones generales sobre la elaboración del programa de igualdad	6
1.2 El PROIGUALDAD 2019-2024	7
1.3 Los ámbitos de la LGIMH y el PROIGUALDAD 2019-2024	9
2. <i>Los derechos de las mujeres en el ámbito político</i>	10
2.1 El principio de paridad	10
2.2 El presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres	12
2.3 Obstáculos previstos en instrumentos internacionales para los derechos de las mujeres en el ámbito político	13
3. <i>Consideraciones metodológicas para la construcción de brechas de género en los ámbitos previstos en la LGIMH</i>	15
<i>Ámbito político</i>	15
3.1 Revisión y selección de las fuentes de información	15
3.2 Selección de indicadores	16
3.3 Procesamiento y análisis de la información	18
3.4 Elaboración de reportes de brechas entre mujeres y hombres	19
4. <i>Brechas de género en el ámbito político</i>	19
4.1. Marco jurídico en torno a la participación política de las mujeres	20
<i>Consideraciones finales</i>	35
<i>Anexos</i>	37

Anexo 1. Ámbitos, lineamientos, objetivos y acciones de la PNMIMH previstas en la LGIMH	37
Anexo 2. Encuadre de objetivos y estrategias prioritarias conforme los ámbitos y las acciones de la PNMIMH previstos en la LGIMH	39
<i>Bibliografía</i>	44
<i>Índices de tablas, mapas, gráficas y esquemas</i>	45
Índice de tablas	45
Índice de mapas	45
Índice de gráficos	45
Índice de esquemas	45

## Introducción

La lucha por la igualdad entre mujeres y hombres ha implicado la elaboración de leyes y la configuración de instituciones para impulsar acciones tendientes a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género. De esta manera, se ha dado pie a la creación de un conjunto de disposiciones jurídicas, de instituciones, de políticas, de programas y de acciones orientadas a implementar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH).

La conceptualización de la igualdad como un derecho humano, se traduce en términos de obligaciones del Estado, para asignar tareas específicas que apunten a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, generando ejes rectores de alcance federal y estatal.

Bajo este panorama y como una muestra específica de la integración del principio de igualdad y la no discriminación por razones de género en el diseño de las instituciones y de las políticas rectoras del actuar de los gobiernos, tanto en leyes como en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), puntualizando así el quehacer de las instituciones para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y hombres, debe contener acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social, civil y cultural, estipulando los lineamientos a considerar en la Política Nacional.

En términos generales, la PNMIMH se constituye como un instrumento eje para el diseño y ejecución de acciones, programas y políticas públicas que tienen como fin impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La política de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres es conceptualizada de la siguiente manera:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;
- X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;
- XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;
- XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y
- XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Así mismo se establecen tres instrumentos fundamentales de la Política Nacional para la igualdad entre Mujeres y hombres, los cuales son:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Política Nacional en materia de Igualdad tiene como fin transversalizar la perspectiva de género en las instituciones y eliminar las brechas de género, para con ello, contribuir a hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, comprende al Sistema de Igualdad como uno de sus componentes que ejecuta acciones comunes orientadas a la promoción y a la procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, los fines de la Política Nacional se expresan a su vez en estrategias y metas que quedan especificadas en el programa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. El programa de igualdad define el horizonte de acción de las instituciones del Estado mexicano y define las líneas de acción con base en las cuales se ha de avanzar.

En este marco, para la CNDH resulta fundamental dar cuenta de cuáles son los retos que deberán tenerse en cuenta para analizar en el mediano y largo plazo los avances en cuanto al cierre de brechas entre mujeres y hombres, así como para hacer frente a las desigualdades a lo largo del territorio nacional.

De este modo, en el ejercicio de la atribución de la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, la CNDH elabora reportes de brechas de género por ámbito previsto para la aplicación de la política de igualdad en la LGIMH.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la observancia es un instrumento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH). Asimismo, en el artículo 46 se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (CNDH) es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la PNMIMH y, que tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia. En el artículo 47 de la LGIMH se puntualiza que la observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres.

En el artículo 48 señala que la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

A partir del análisis e información que nos brinda el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, la CNDH, en el ejercicio de su atribución de la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación de la PNMIMH se propuso para este 2019, realizar reportes de las brechas de género considerando los cinco ámbitos que prevé la LGIMH (económico, político, social, civil y cultural), a nivel nacional, con la finalidad de dar cuenta de los pendientes en el acceso y ejercicio de los derechos. El propósito es aportar insumos que den cuenta de las brechas de género, con el fin de contribuir a que los entes obligados se vean fortalecidos para el cumplimiento a la PNMIMH.

Los cinco ámbitos de acción de la PNMIMH, previstos en la LGIMH son los siguientes:

- Ámbito económico abarca, entre otros aspectos, el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- Ámbito político configura las acciones para fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas;
- Ámbito social comprende mejorar el conocimiento y aplicación de la legislación existente en el ámbito de desarrollo social; supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad; revisar permanentemente las políticas de prevención, atención y sanción y erradicación de la violencia de género.
- Ámbito civil busca promover y procurar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil de mujeres y hombres;
- Y finalmente, en el ámbito cultural se deberá promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, utilizar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, y promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos promover comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

El presente documento se encuentra estructurado en cuatro apartados, los cuales se agruparon de la manera siguiente: el primer orientado a exponer la relevancia del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los ámbitos de aplicación de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres previstos en la LGIMH; el segundo apartado refiere a los derechos de las mujeres y el ámbito político; el tercer punto aborda los elementos conceptuales y metodológicos de las brechas de género, y, por último, se exponen las brechas de género en el ámbito político.

El Reporte de Seguimiento de las Brechas de Género en los ámbitos previstos por la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres: ámbito político, que se presenta a continuación, tiene como objetivo dar cuenta de la persistencia de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres que impactan en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Superar las brechas de género requiere de un compromiso coordinado de los entes obligados de llevar a cabo la PNMIMH.

# 1. El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los Ámbitos de la LGIMH

El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres es el instrumento del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para operar la política orientada a garantizar la igualdad, la no discriminación y la no violencia por razones de género. Este instrumento se encuentra alineado al Programa Nacional de Desarrollo.

El objetivo de considerar el diseño del PROIGUALDAD a la par de las brechas de género en los ámbitos previstos en la LGIMH tiene que ver con el supuesto de que debe existir una correspondencia entre el campo de acción de las políticas y programas gubernamentales, y la situación vigente en las entidades federativas, en torno a problemáticas específicas en el ámbito social, político, económico, cultural y civil.

Por ello, en este apartado se abordan consideraciones generales sobre el PROIGUALDAD 2019-2024, destacando la relevancia de este instrumento, en la lucha por garantizar a las mujeres sus derechos.

## 1.1 Consideraciones generales sobre la elaboración del programa de igualdad

De acuerdo con el documento *La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018*, se señala la regulación del programa de igualdad en los siguientes términos:

- A nivel federal, la elaboración del programa de igualdad corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el cual tomará en cuenta las necesidades de las entidades federativas y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región y deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales y especiales<sup>1</sup>.
- Respecto al Programa de Igualdad, destaca que las entidades deberán elaborar sus programas con visión de mediano y largo alcance, indicando objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de Igualdad en congruencia con el programa nacional.
- En las entidades federativas a su vez la política de igualdad se define en el Programa Estatal de Igualdad. De acuerdo con la revisión de las leyes

en la materia, se identificó que en 29 entidades se ha determinado que corresponde a los Institutos o Secretarías de la Mujer la elaboración del Programa Estatal de Igualdad; mientras que, en tres entidades federativas, corresponde a los Sistema Estatales su elaboración. En el siguiente cuadro se señala a la institución responsable de elaborar la propuesta del programa y las entidades:

**Tabla 1. Institución u organismo encargado de elaborar el Programa Estatal de Igualdad en las entidades Federativas**

Tipo de regulación para elaborar el Programa de igualdad	Entidades que prevén cada tipo de regulación			
Entidades Federativas en las que corresponde a los MAM proponer el Programa de Igualdad	1.	Aguascalientes	15.	Morelos
	2.	Baja California	16.	Nayarit
	3.	Baja California Sur	17.	Nuevo León
	4.	Campeche	18.	Oaxaca
	5.	Chiapas	19.	Querétaro
	6.	Chihuahua	20.	Quintana Roo
	7.	Ciudad de México	21.	San Luis Potosí
	8.	Coahuila	22.	Sinaloa
	9.	Colima	23.	Sonora
	10.	Durango	24.	Tabasco
	11.	Guerrero	25.	Tamaulipas
	12.	Hidalgo	26.	Tlaxcala
	13.	Jalisco	27.	Veracruz
	14.	Michoacán	28.	Yucatán
Entidades Federativas en las que corresponde a los Sistemas Estatales para la igualdad proponer el Programa de Igualdad	1.	Guanajuato	29.	Zacatecas
	2.	Estado de México		
	3.	Puebla		

**Fuente:** CNDH, *La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018*, p. 23.

De las tres entidades que de forma particular refiere dicha facultad como propia de los Sistemas para la Igualdad, solo en el caso del Estado de México, se señala al Sistema Estatal como un órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de acciones afirmativas y políticas públicas.

A nivel federal, la propuesta del diseño del Programa está a cargo del INMUJERES. A continuación, se da cuenta de las consideraciones generales de la versión ejecutiva del PROIGUALDAD 2019-2024.

<sup>1</sup> Artículo 29, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada 03 de agosto de 2006, última reforma publicada 14 de junio de 2018, disponible en:

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/svfOrdenamientoDetalle.aspx?q=fcqDnprGrJAJh0kgCc6AL+Tfjus1egUDyE0b0ecpQVO9/UINLmIQvRm1zHHifwT> (consultada el 19 de julio de 2018)

## 1.2 EL PROIGUALDAD 2019-2024

El PROIGUALDAD 2019-2024 fue construido por el INMUJERES con base en la realización de foros nacionales, en los que se convocó a participar a la población en general en lo que se denominó la Consulta Ciudadana para elaborar el PROIGUALDAD<sup>2</sup>.

Para la conformación del PROIGUALDAD se previeron los seis siguientes temas base:

### Esquema 1. Temas base del PROIGUALDAD 2019-2024

1. Mujeres viviendo en comunidades seguras y en paz
2. Mujeres tomando decisiones
3. Mujeres libres de violencia
4. Mujeres con salud y bienestar
5. Compartir las labores de cuidados
6. Mujeres con independencia económica

Fuente: PROIGUALDAD 2019-2024 (versión ejecutiva).

Así, derivado de los foros realizados, el INMUJERES puso en circulación el documento: *Foro Nacional PROIGUALDAD 2019-2024. De las voces de las mujeres hasta el PROIGUALDAD*<sup>3</sup>.

En este apartado se analiza este documento comprendiéndolo como el punto de partida para disminuir las brechas entre mujeres y hombres. Es importante mencionar que se trata de un documento en su versión ejecutiva, aún no se ha publicado la versión completa en el Diario Oficial de la Federación.

En la versión ejecutiva del PROIGUALDAD 2019-2024 se prevén seis objetivos prioritarios:

### Esquema 2. Objetivos prioritarios del PROIGUALDAD 2019-2024

**Objetivo prioritario 1:** Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

**Objetivo prioritario 2:** Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

**Objetivo prioritario 3:** Mejorar las condiciones para que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a la salud y al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.

**Objetivo prioritario 4:** Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, preservando su dignidad e integridad.

**Objetivo prioritario 5:** Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado

**Objetivo prioritario 6:** Construir entornos seguros y en paz para las mujeres y las niñas

Fuente: PROIGUALDAD 2019-2024 (versión ejecutiva).

Todos los objetivos, en su conjunto, comprenden 37 estrategias prioritarias, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2. Objetivos y estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024

Objetivos y estrategias prioritarias
<b>Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.</b>
Estrategia prioritaria 1.1. Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
Estrategia prioritaria 1.2. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.
Estrategia prioritaria 1.3. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.
Estrategia prioritaria 1.4. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.

<sup>2</sup> Véase: Consulta Ciudadana para elaborar el PROIGUALDAD 2019-2024, disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/consulta-ciudadana-para-elaborar-el-proigualdad-2019-2024>.

<sup>3</sup> Foro Nacional PROIGUALDAD 2019-2024: De las voces de las mujeres hasta el PROIGUALDAD, Instituto Nacional de las Mujeres. México, noviembre 2019.



Objetivos y estrategias prioritarias
Estrategia prioritaria 1.5. Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.
Estrategia prioritaria 1.6. Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes inmuebles y de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.
<b>Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.</b>
Estrategia prioritaria 2.1. Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.
Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa
Estrategia prioritaria 2.3. Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con PG.
Estrategia prioritaria 2.4. Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para que las personas que tienen empleo remunerado.
Estrategia prioritaria 2.5. Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.
Estrategia prioritaria 2.6. Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento.
Estrategia prioritaria 2.7. Impulsar la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.
<b>Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a la salud y al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.</b>
Estrategia prioritaria 3.1. Fortalecer el marco institucional de las instancias de salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean otorgados con enfoque multicultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.
Estrategia prioritaria 3.2. Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.
Estrategia prioritaria 3.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.
Estrategia prioritaria 3.4. Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.
Estrategia prioritaria 3.5. Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.
Estrategia prioritaria 3.6. Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.
Estrategia prioritaria 3.7. Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
<b>Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, preservando su dignidad e integridad.</b>
Estrategia prioritaria 4.1. Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.
Estrategia prioritaria 4.2. Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos y prevenir más violencia o feminicidios.

Objetivos y estrategias prioritarias
Estrategia prioritaria 4.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.
Estrategia prioritaria 4.4. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con PG e interseccional.
Estrategia prioritaria 4.5. Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.
Estrategia prioritaria 4.6. Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.
Estrategia prioritaria 4.7. Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres y las niñas, especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afromexicanas, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad, entre otras.
<b>Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.</b>
Estrategia prioritaria 5.1. Fortalecer el marco de las leyes y las políticas públicas para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.
Estrategia prioritaria 5.2. Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.
Estrategia prioritaria 5.3. Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en la toma de decisiones y para posicionar la agenda de igualdad de género.
Estrategia prioritaria 5.4. Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.
Estrategia prioritaria 5.5. Promover la transformación cultural de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.
<b>Objetivo prioritario 6: Construir entornos seguros y en paz para las mujeres y las niñas.</b>
Estrategia prioritaria 6.1. Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.
Estrategia prioritaria 6.2. Incorporar la PG en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.
Estrategia prioritaria 6.3. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sustentabilidad y resiliencia climática con PG.
Estrategia prioritaria 6.4. Garantizar atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.
Estrategia prioritaria 6.5. Fortalecer los marcos normativos y difundir el conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con PG.

Fuente: PROIGUALDAD 20119-2024 (versión ejecutiva).



Los objetivos y estrategias prioritarias comprenden medidas a llevar a cabo enfocadas al reconocimiento del trabajo de cuidados, a la conciliación vida laboral y familiar, así como a acciones en el ámbito de la salud y la violencia.

De acuerdo con la LGIMH, la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres se articula en ámbitos, lineamientos, objetivos y acciones. De este modo, se prevén los cinco ámbitos que se mencionan en la introducción (económico, político, social, civil y cultural), con base en los cuales la CNDH propone la revisión de las brechas de género.

Con el fin de dar cuenta de los planteamientos del PROIGUALDAD y de su articulación con lo previsto en la LGIMH, para sentar la línea base de un conjunto de indicadores de género (presentes en el Atlas de Igualdad y de Derechos Humanos de la CNDH) orientados a hacer visibles las brechas entre mujeres y hombres, se llevó a cabo el encuadre entre lo previsto en la Ley y lo incluido en el Programa de Igualdad, en su versión ejecutiva.

### 1.3 Los ámbitos de la LGIMH y el PROIGUALDAD 2019-2024

La Ley prevé como campo de acción de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres cinco ámbitos de acción que se definen con lineamientos (parámetros generales) y con objetivos (específicos) para cada ámbito. Así, dentro de cada ámbito se prevén acciones específicas (en total 40) que dan cuenta de a qué se refiere en concreto el ámbito económico, político, social, civil y cultural (Véase Anexo 1).

Para realizar el cruce entre el PROIGUALDAD 2019-2024, se identificaron rubros en común entre lo previsto en la Ley y lo señalado en el PROIGUALDAD, de tal modo que algunas estrategias prioritarias podían comprender (directa o indirectamente) de una a cuatro acciones previstas en la Ley. Esto, en consecuencia, implicó que algunas estrategias prioritarias se vincularan con más de un ámbito de la Ley.

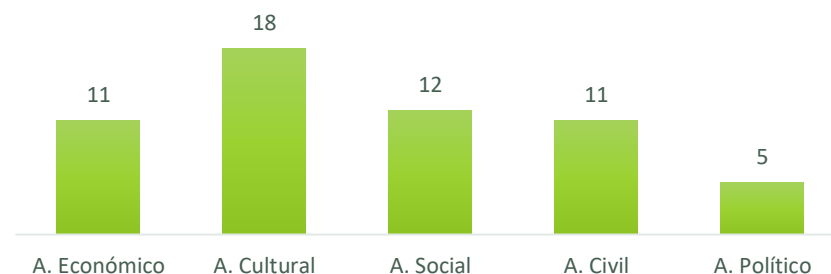
Al realizar el cruce entre el PROIGUALDAD y los ámbitos de la LGIMH, se advirtió lo siguiente:

- ❖ Todos los ámbitos están cubiertos en el PROIGUALDAD 2019-2024.
- ❖ Las estrategias prioritarias se engloban en lo previsto en la Ley, y en algunos casos se observa mayor claridad sobre elementos que la Ley incorpora someramente, por ejemplo, el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, entre otros.

- ❖ Hay estrategias prioritarias que pueden comprender hasta dos acciones de la Ley.
- ❖ Hay acciones de la Ley que no se identificaron en el PROIGUALDAD.

Respecto a la cobertura de todos los ámbitos, se observa que el ámbito en el que más estrategias prioritarias se encuentran es el cultural, en tanto que los objetivos estratégicos del PROIGUALDAD incluyen una vertiente cultural en el planteamiento del problema. En la siguiente gráfica se puede observar el número de estrategias prioritarias relacionadas con cada ámbito:

**Gráfico 1. Número de estrategias prioritarias del PROIGUALDAD que se relacionan con cada ámbito de la PNMIMH en la LGIMH**



Fuente: Elaboración de la CNDH con información del PROIGUALDAD 2019-2024 y la LGIMH.

Como se observa, el ámbito político es el que menos estrategias prioritarias registra.

Las acciones previstas en la Ley que no están incorporadas al PROIGUALDAD 2019-2024 son nueve, y se exponen en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Acciones previstas en la LGIMH que no se encuentran en las estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024**

Ámbito	Acciones
Ámbito civil	Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución.
	Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el artículo 40 fracción V de la LGIMH, relacionado con reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones de derechos humanos y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.
Ámbito cultural	Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.
	Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombre en la sociedad,

Ámbito	Acciones
	<p>promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.</p> <p>Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.</p>
Ámbito económico	<p>Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral.</p> <p>Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.</p>
	<p>Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas.</p>
Ámbito político	<p>Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.</p>

Fuente: Elaboración de la CNDH con información del PROIGUALDAD 2019-2024 y la LGIMH.

Con base en lo expuesto es que este documento también busca aportar elementos sobre las brechas de género de tal modo que se pueda caracterizar el contexto en el que se comenzarán a implementar las estrategias prioritarias, para configurar la línea base que nos permita, en 2024 analizar el avance en el cierre de brechas entre mujeres y hombres.

## 2. Los derechos de las mujeres en el ámbito político

Los derechos de las mujeres en el ámbito político están particularmente relacionados con la posibilidad de participar y ser electa para cargos de representación popular, así como en cargos públicos. En este sentido, el principio de paridad se ha posicionado producto de una lucha larga de las feministas, dando paso de las cuotas de género al principio de paridad en algunos países, como es el caso de México.

Otro elemento central en la participación política es el presupuesto que se destine a la igualdad entre mujeres y hombres. La asignación de presupuestos se fortalece cuando está prevista desde los marcos normativos que dificultan que dicha asignación quede a discreción de los titulares del Poder Ejecutivo en cualquiera de sus niveles.

Con base en lo expuesto, es preciso analizar el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el ámbito político atendiendo a tres dimensiones: la regulación que reconoce la paridad; la asignación de presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres, y la ocupación de cargos por parte de las mujeres. A continuación, se sintetizan los principales elementos a nivel internacional asociados a los derechos de las mujeres en el ámbito político.

### 2.1 El principio de paridad

Como parte de la demanda internacional por impulsar la presencia de las mujeres en la política, se han diseñado medidas específicas en materia electoral, con el fin de lograr que un número mayor de mujeres tenga presencia en el poder legislativo. Derivado de ello, se implementaron cuotas legislativas y de partidos<sup>4</sup>, previstas como producto de la regulación de acciones afirmativas, derivadas de instrumentos como la CEDAW, que puntualizó lo siguiente en su artículo 4°:

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

<sup>4</sup> Consúltese Lenita Freidenval. “Cuotas de género en materia electoral como vía rápida a la paridad”, en *Cuotas de Género. Visión comparada*, México, TEPJF, 2013.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Actualmente, hemos observado en México el transitar de las cuotas de género a la paridad, lo cual ha significado un relevante giro al planteamiento de acciones temporales de carácter afirmativas. El cambio se ha reflejado en “[...] una ‘progresión conceptual’, lo cual implica ir más allá del lenguaje de las medidas temporales y los porcentajes mínimos, para avanzar hacia una retórica en la que la participación de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, cuyo ejercicio depende del principio de paridad”<sup>5</sup>.

La paridad, como un principio del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, surgió con la Declaración de Atenas en 1992, en el continente europeo. Esta noción surgió con base en “criterios de justicia democrática, peso poblacional y capacidad de las mujeres”<sup>6</sup> y fue impulsada por un grupo de ministras y exministras europeas.

En la Declaración de Atenas se hace referencia a la paridad en la representación y administración de las naciones, como una forma de ejercicio de la igualdad formal y sustantiva, en cuanto a los derechos humanos<sup>7</sup>, que significa trascender a las acciones afirmativas para la ocupación de cargos por parte de las mujeres, en tanto que no asume porcentajes mínimos deseables, posibles o exigibles, sino que implica las mismas posiciones para mujeres y para hombres, en el marco de los derechos políticos reconocidos y fundamentales para una sociedad democrática. En esta Declaración la paridad es considerada como un elemento necesario para la democracia y para la toma de decisiones, lo que implica erradicar la infra-representación de las mujeres, que se ha dado históricamente, así como asegurar que sus derechos políticos trasciendan al derecho al voto, y que, más bien, refuercen el derecho a ser votada y a contender en condiciones de equitativas.

A este respecto, destaca también el Consenso de Quito, que se llevó a cabo en el marco de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL y celebrada del 6 al 9 de agosto de 2007. Para este encuentro se acordó abordar dos temas: la participación política y la paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y la contribución de las mujeres a la economía y protección social, particularmente relacionado con el trabajo no remunerado.

En el Consenso de Quito, se reconoce la contribución de la participación de las mujeres al fortalecimiento de la democracia, la justicia social y el desarrollo de los países, asimismo, se admite la relevancia de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, basados en el diseño e implementación de políticas para la igualdad entre mujeres y hombres, al más alto nivel de los Estados de la región<sup>8</sup>.

Destaca que el diagnóstico del que parte el Consenso de Quito y el conjunto de compromisos que comprende, implican acciones integrales para promover la participación de las mujeres en la política, en términos generales; pero también logra vislumbrar los canales a través de los cuales se puede afectar la participación política de las mujeres, y con ello vulnerar sus derechos.

A lo impulsado en el Consenso de Quito se sumó lo aportado en el Consenso de Santo Domingo en 2013, donde se acordó:

101. Asegurar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los puestos de toma de decisiones en todos los poderes del Estado y los gobiernos locales, por medio de iniciativas y medidas legislativas y de carácter electoral que garanticen la representación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos del poder político y el compromiso con las agendas estratégicas para alcanzar la paridad en la participación política y la paridad de género como política de Estado;

102. Fortalecer la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, adoptando y aplicando leyes que aseguren la representación paritaria en los espacios de decisión, promoviendo medidas afirmativas de inclusión, tanto en partidos políticos como en otras instituciones de la vida democrática, del ámbito público o privado, y estableciendo mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido;

Como se observa, la preocupación por la participación político-electoral de las mujeres en condiciones equilibradas, ha estado presente en instrumentos internacionales, en consensos y en la agenda global en general, lo cual ha sido igualmente recuperado como parte de la agenda mundial. En este sentido, otro de los esfuerzos más significativos para promover los derechos políticos de las mujeres son los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promovida por la Organización de las Naciones Unidas, y aprobada por dirigentes mundiales en 2015<sup>9</sup>. El propósito es que estos objetivos se logren en los próximos 15 años,

<sup>5</sup> Beatriz Llanos y Marta Martínez “Capítulo 1. La paridad en América Latina: Se hace camino al andar”, *La democracia paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua*, Washington, 2016, p. 18.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> CEPAL y Naciones Unidas. *Consenso de Quito, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, 9 de agosto de 2007.

<sup>9</sup> ONU, *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*, disponible en: [http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015\\_spanish.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf), p. 5.

para lo cual es necesario que se intensifiquen los esfuerzos en los distintos países<sup>10</sup>.

Así, de modo específico, el Objetivo 5 se relaciona con “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y prevé, como parte de las acciones para el impulso de la participación política de las mujeres, lo siguiente:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la toma de decisiones en la vida política, económica y pública.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Cabe destacar que la perspectiva de género y los objetivos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, se encuentra presente en los 17 Objetivos que comprende la Agenda 2030, no obstante, aquí únicamente referimos a aquellos directamente vinculados con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Al avance teórico, normativo y sustantivo de la paridad, le ha sucedido la extensión de la discusión sobre la violencia política. Ello puede estar relacionado con una mayor visibilidad del problema, con una mayor difusión sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en contextos de participación político-electoral, y con un impulso a nivel global del tema, que ha llevado a plantear la necesidad de erradicar el conjunto de acciones que se ejercen contra las mujeres para obstaculizar o limitar su participación en espacios culturalmente asociados a la presencia de los hombres.

## 2.2 El presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres

La relevancia del presupuesto para la igualdad tiene que ver con que puede posibilitar el diseño de políticas y el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.

El presupuesto se encuentra como un tema presente en distintos instrumentos internacionales, ya sea de manera explícita, o haciendo alusión a la obligación

de todos los Estados parte de realizar todas las acciones necesarias para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

De este modo, el presupuesto se vincula con:

- ❖ La progresividad plena y efectiva de los derechos.
- ❖ El hecho de que las mujeres y los hombres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.
- ❖ Llevar a cabo "medidas especiales de carácter temporal" encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, como la asignación o reasignación de los recursos públicos.

A lo expuesto se suma: asegurar la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, en la toma de decisiones de la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales.

En el siguiente esquema se resumen algunos de los instrumentos que dan cuenta de la relevancia del presupuesto para la igualdad:

<sup>10</sup> Los ODS tienen como base los Objetivos del Desarrollo del Milenio, y buscan promover la erradicación de la pobreza, al mismo tiempo que la protección del planeta. Consúltese ONU, “La Agenda de Desarrollo

Sostenible”, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>.

### Esquema 3. Instrumentos internacionales que refieren al presupuesto con perspectiva de género

Instrumentos internacionales relacionados con los derechos políticos de las mujeres	<p>PIDESC (1966)</p> <p>Obliga a los Estados Partes a adoptar Medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr <b>progresivamente la plena efectividad de los derechos</b> contenidos en el Pacto (art. 2), entre ellos el derecho a <b>la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos</b> económicos, sociales y culturales (art. 3).</p>
	<p>CEDAW (1975)</p> <p>Obliga a los Estados a <b>asegurar la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, en la toma de decisiones de la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales.</b> Esto incluye todo el ciclo de política pública y de los presupuestos públicos (art. 7).</p>
	<p>Plataforma de Acción de Beijing (1995)</p> <p>Hace referencia a la necesidad de <b>analizar los presupuestos desde ur perspectiva de género, así como ajustar el gasto público para garantizar igualdad entre el hombre y la mujer.</b></p> <p>Exhorta a los Estados a integrar en las decisiones presupuestarias sob políticas y programas la perspectiva de género, al mismo tiempo que financi adecuadamente los programas encaminados a lograr la igualdad entre mujer y el hombre (párr. 345).</p> <p>Recomienda a los gobiernos a tomar medidas para: revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos d sector público; y asignar suficientes recursos para llevar a cabo análisis de l repercusiones de género (párr. 346).</p>
	<p>XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe (2013). E el Consenso de Santo Domingo los Estados acordaron <b>adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, y garantizar que éstos sean suficientes,</b> estén protegidos y cubra todos los ámbitos de política pública, con el objetivo de alcanzar las metas c igualdad y justicia social y económica para las mujeres.</p>

Como se observa, la previsión de recursos, su adecuado ejercicio y adecuación, así como garantizar la suficiencia de los mismos, son obligaciones previstas en los instrumentos internacionales que requieren una revisión particular. De este modo, se advierte que la falta de presupuestos es uno de los elementos que pueden dificultar a las mujeres en el ámbito político, entre otros.

### 2.3 Obstáculos previstos en instrumentos internacionales para los derechos de las mujeres en el ámbito político

La participación política de las mujeres tiene distintas manifestaciones, que comprenden desde impulsar y formar parte de organizaciones de la sociedad civil, realizar trabajo por la comunidad, hasta ocupar posiciones de decisión en las instituciones de gobierno, votar, o contender por algún cargo de elección popular. No obstante, nos concentraremos en la participación político-electoral de las mujeres en los cargos de elección popular, se advierten obstáculos para ejercer de manera libre los derechos político-electorales.

El incremento y refinamiento de las leyes que prevén la paridad y los criterios para su aplicabilidad, ha significado un avance sustantivo, aunque aún prevalecen discusiones sobre las estrategias para operar la paridad.

Adicional a lo mencionado, los obstáculos asociados a la aplicación de las leyes en la materia, se relacionan con un factor insoslayable en el análisis: los elementos culturales que dificultan las oportunidades de las mujeres para poder ser electas, principalmente, aunque no de modo exclusivo.

Así, los obstáculos para que las puedan ocupar cargos de elección popular se relaciona con elementos presentes en la formación y educación de la sociedad en general, pero también de manera más acotada en las distintas fases de los procedimientos electorales. Lo anterior puede verse intensificado en ciertos contextos, o según el tipo de elección de que se trate, y configurar expresiones de la violencia.

La violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género y que toleran, y con ello sostienen, la desigualdad entre mujeres y hombres. En razón de lo anterior, se vulneran de manera reiterada los derechos de las mujeres, constituyendo así un panorama complejo para hacer frente al conjunto de acciones que configuran la violencia contra las mujeres en el amparo de creencias, valores, y construcciones socioculturales de estereotipos y roles de género asignados en función del sexo de las personas.

Fuente: CNDH, elaborado con información de ONU Mujeres e INMUJERES, *Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México*, México, 2014.



A nivel nacional, la Convención Belém do Pará es el instrumento que por excelencia aborda la violencia y sus múltiples expresiones. De manera específica sobresale la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención, por impulso del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), adoptó en 2015 la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres, que constituye el primer acuerdo regional íntegro sobre violencia contra las mujeres en la vida política. Al respecto, la OEA apunta que:

Dicha Declaración supone el reconocimiento de la existencia del problema de la violencia contra las mujeres en la vida política en el ámbito internacional. Los acuerdos incluyen, entre otros, el compromiso de los Estados a impulsar la adopción, cuando corresponda, de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de esta violencia, y que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos en los ámbitos administrativo, penal, electoral, tomando en cuenta los instrumentos aplicables. Es en seguimiento a este acuerdo que el Comité de Expertas del MESECVI (en adelante, también CEVI) adopta esta Ley Modelo con el propósito de coadyuvar en el proceso de armonización de la Convención de Belém do Pará con los marcos jurídicos nacionales en materia de violencia contra las mujeres en la vida política<sup>11</sup>.

Ahora bien, de manera específica, la violencia política ha sido definida a nivel internacional de la siguiente manera:

Artículo 3. Definición de Violencia política contra las mujeres Debe entenderse por “violencia política contra las mujeres” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica<sup>12</sup>.

La violencia contra las mujeres ha sido abordada en función de los tipos y modalidades en que se manifiesta, afectando en todos los casos, diversos derechos humanos, como se observa en la siguiente tabla, donde destaca el ámbito político como uno en el cual puede llevarse a cabo violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Según el contexto, los tipos de violencia implican la puesta en juego de un conjunto de símbolos basados en la jerarquización de los géneros.

Frente a la frecuencia con que se obstaculizan directa e indirectamente los derechos políticos de las mujeres, particularmente durante los procedimientos electorales, o una vez que las mujeres han sido electas, se discute la violencia política desde las instituciones, la academia y las organizaciones de la sociedad

civil. Lo anterior se ha materializado, en algunos casos, en la incorporación de la violencia política como parte de ordenamientos jurídicos o de protocolos de actuación, pero también como una preocupación que requiere de urgentes medidas; pues pareciera sugerirse que la violencia política se ha recrudecido en años recientes, como se verá

En síntesis, la violencia política constituye una clara violación a los derechos políticos de las mujeres, pero no sólo a éstos, sino también el derecho a la integridad, a la no discriminación, a una vida libre de violencia y, en los casos más extremos, constituyen un atentado al derecho a la vida. La violencia política, así, tiene implicaciones negativas en la contienda electoral, en la ocupación de cargos, pero también en la vida cotidiana de las mujeres que ven expuestos sus asuntos personales en sus comunidades, en los espacios donde han crecido y donde, en muchas ocasiones, habitan sus familiares y amistades. Las acciones que constituyen la violencia política se potencian en su difusión cuando, a lo anteriormente mencionado, se suman los medios de comunicación como propagadores de mensajes discriminatorios y violentos contra las mujeres, como un medio para eliminarlas de los procedimientos electorales o de la toma de decisiones en el ámbito público. Frente a escenarios latentes y manifiestos de violencia política contra las mujeres, es indispensable fortalecer las medidas para la defensa, protección y garantía del ejercicio de sus derechos políticos, así como seguir impulsando el cumplimiento de medidas paritarias, entre otras, con el fin de fortalecer la presencia de las mujeres en los cargos públicos, y erradicar las nociones en torno a la división de los ámbitos de acción por razones de género. Lo anterior, en el ámbito legislativo, por supuesto, pero también en las prácticas que cristalizan y hacen valer los derechos humanos.

<sup>11</sup> OEA, MESECVI, “Exposición de motivos”, Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, mayo de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/GrupoViolenciaPoliticaII-ES.pdf>.

<sup>12</sup> OEA, MESECVI, Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, mayo de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/GrupoViolenciaPoliticaII-ES.pdf>.



### 3. Consideraciones metodológicas para la construcción de brechas de género en los ámbitos previstos en la LGIMH

#### *Ámbito político*

Las desigualdades entre mujeres y hombres persisten en todos los ámbitos de la vida. Lo anterior guarda relación con la división sexual del trabajo y con la existencia de roles y estereotipos de género tanto en el hogar, como en la comunidad y en el trabajo, obstaculizando el acceso de las mujeres a la educación, a la atención médica y nutrición adecuada; así como a oportunidades para obtener ingresos propios, tener cargos de toma de decisión e incluso decidir sobre sus cuerpos y sexualidad.

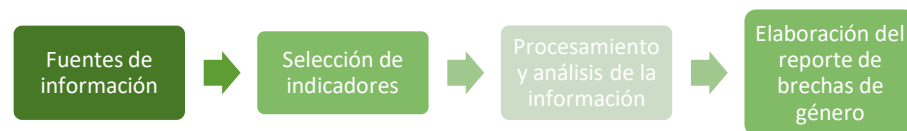
Las desigualdades entre mujeres y hombres se profundizan debido a la situación socio-económica, lo que da cuenta del carácter multifactorial de la discriminación contra las mujeres. Así, destaca que la mayor parte de las personas que viven en situación de pobreza son mujeres, y además pueden experimentar una mayor desigualdad debido a su nivel socioeconómico, etnia, edad, discapacidad o creencias religiosas, en comparación con los hombres.

Ante lo expuesto, se requiere garantizar los medios y las herramientas para lograr su reconocimiento, respeto y cumplimiento por parte del Estado. Cuando ello no ocurre, aumenta desproporcionadamente la vulneración a los derechos de las mujeres ante situaciones de explotación y violencia.

De este modo, la CNDH considera relevante documentar y conjuntar información con el fin de identificar cuáles son los retos para asegurar los derechos de las mujeres, identificando brechas de género en ámbitos específicos que ayuden en la toma de decisiones.

Acorde con lo expuesto, en términos generales la ruta de trabajo que se definió para la elaboración de los reportes de seguimiento es la siguiente:

**Esquema 4. Ruta de trabajo para integrar la elaboración de los reportes de seguimiento**



Fuente: CNDH.

El análisis de la información, se realiza a través de una aproximación de tipo descriptiva, basada en información cuantitativa obtenida de fuentes oficiales, que sea de utilidad para caracterizar las desigualdades en el territorio nacional, específicamente las que se observan entre mujeres y hombres en el acceso, disfrute y oportunidades. A continuación, se describe brevemente cada fase de la ruta de trabajo.

#### 3.1 Revisión y selección de las fuentes de información

Las fuentes de información para analizar el contexto y para realizar la observancia pueden ser de tipo cualitativa o mixta, es decir, con información que caracterizan el contexto con la interpretación y análisis de datos que no son valores numéricos, o mixtas las que brindan además el análisis de información con valores numéricos. Las fuentes de información deben contar con datos oficiales, disponible por entidad federativa y desagregados por sexo o. en su caso información que permitan realizar el análisis de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la PNMIMH.

Como fuentes de información mixtas identificamos aquellas en las que a través de diversos tipos de documentos las instituciones analizan temas relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, entre las cuales están los siguientes: informes especiales, diagnósticos, estudios y reportes.

También se considera como fuentes de información mixta para la realización de la observancia, aquellas resoluciones emitidas organismos e instituciones, que conocen de asuntos específicos en los que analizan y resuelven con base en los principios de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, o en su caso les corresponde emitir normatividad para hacer efectivos dichos principios, entre los cuales identificamos los siguientes: sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), recomendaciones de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE). Es importante mencionar que los instrumentos jurídicos vigentes pueden ser de utilidad como fuente de información y como objeto de análisis, con el objetivo de advertir los pendientes legislativos, por ejemplo.

Ahora bien en cuanto a las fuentes de información cuantitativa se encuentran las estadísticas oficiales, realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que es la institución responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos son

considerados oficiales y de uso obligatorio<sup>13</sup>; las estadísticas oficiales se integran por los registros administrativos, censos y conteos.

También son fuentes de información cuantitativa, las encuestas realizadas por diversas instituciones públicas (encuestas oficiales o institucionales), los Sistemas o Plataformas y la información estadística reportadas por algunas instituciones. Las fuentes de información anteriormente señaladas se representan en el siguiente esquema:

**Esquema 5. Fuentes de información**

**Fuentes de información mixta**

- Informes especiales
- Estudios
- Diagnósticos
- Reportes
- Sentencias Corte IDH
- Jurisprudencia SCJN
- Sentencias TEPJF
- Recomendaciones CNDH
- Acuerdos INE
- Plataforma de armonización legislativa de la CNDH.
- Información Hemerográfica, entre otras.

**Fuentes de información cuantitativa**

- Estadísticas oficiales
  - Registros administrativos
  - Censos
  - Encuestas
  - Conteos
- Encuestas institucionales
- Sistemas o Plataformas de información de CNDH, INEGI e INMUJERES, entre otros
- Información estadística sobre incidencia delictiva

Fuente: CNDH.

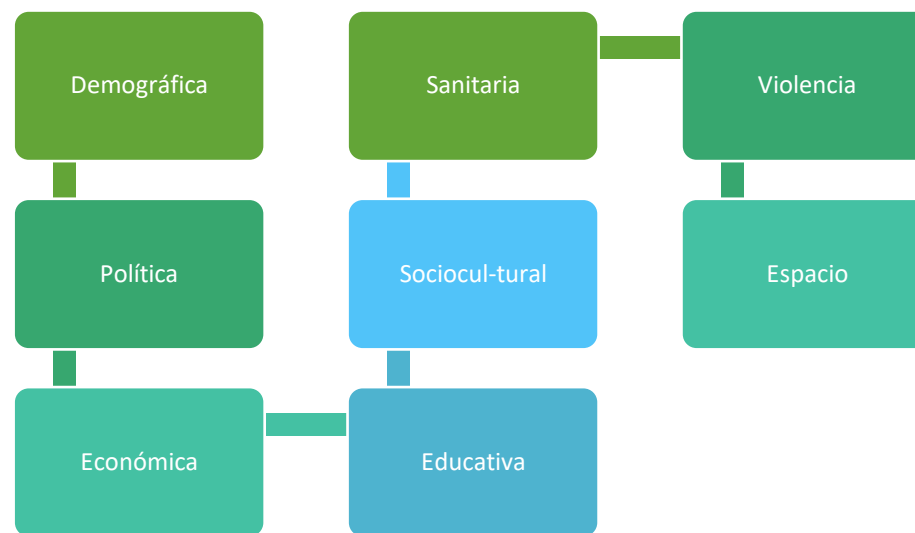
En el apartado de anexos de esta guía (Anexo 3), se encontrará un recuento de las fuentes aquí señaladas con la descripción de los temas sobre los que versan, las instituciones que las emiten, así como la identificación de cada una de ellas para su consulta.

### 3.2 Selección de indicadores

Cada Reporte de Brechas de Género tiene un argumento que rige la exposición, ya sea distinguiendo derechos específicos, o articulando elementos vinculados a uno sólo derecho.

En la siguiente tabla se señala las posibles dimensiones o ámbitos para el análisis del contexto, que se vinculan con lo previsto en la ley y se adiciona lo relacionado con la violencia, demográfica y sanitaria:

**Esquema 6. Dimensiones para identificar los indicadores**



Fuente: CNDH.

Dentro de estas dimensiones se puede obtener información tanto cualitativa como cuantitativa. En la siguiente tabla se enlistan algunos indicadores correspondientes a cada una de las dimensiones que, además, se encuentran concentrados y disponibles en el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos<sup>14</sup> de la CNDH:

<sup>13</sup> Artículo 26 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad\\_Mujeres\\_Hombres](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres) Fecha de consulta: 22 de mayo de 2019.

<sup>14</sup> El AIDH se puede consultar en: <https://gis.cndh.org.mx/portal/apps/webappviewer/index.html?pid=9812c83ac42d40299089c6a19da24f69>. En apartado 7 de esta guía se profundiza en la información disponible en el Atlas.

**Tabla 4. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el AIDH**

Dimensión	Indicadores organizados por tipo de información
<b>Demográfica</b>	<p><b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Población por sexo  Población que habla lengua indígena de 5 años y más por sexo  Relación de dependencia  Relación de envejecimiento  Densidad de población  Población con limitación para atender el cuidado personal</p>
<b>Política</b>	<p><b>Tipo de información: cualitativa.</b>  Mecanismos de Adelanto para las Mujeres  Número de estados con reglamentos y leyes armonizados<sup>15</sup>  <b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Índice de avance en la armonización legislativa (2017).  Número de organizaciones certificadas en el modelo de equidad de género</p>
<b>Económica</b>	<p><b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Programas presupuestarios  Presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres  Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares.  Población por grupo de ocupación  Población económicamente activa por grupo de edad según sexo  Población ocupada por nivel de ingreso según sexo  Porcentaje de participación femenina en el mercado de trabajo  Población ocupada por posición en el trabajo según sexo  Población ocupada por tipo de prestación social (derechohabiencia y salud) según sexo  Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería  Población sin ingresos propios por sexo  Porcentaje de hogares con perceptoras según sexo de la jefatura  Porcentaje de población en situación de pobreza  Porcentaje de población en pobreza moderada  Porcentaje de población en pobreza extrema  Índice de discriminación salarial por sector de actividad  Tiempo de trabajo no remunerado  Índice de feminidad en hogares pobres  Porcentaje de población vulnerable por carencias sociales  Porcentaje de población vulnerable por ingreso</p>
<b>Educativa</b>	<p><b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Población que asiste a la escuela según sexo y nivel educativo  Porcentaje de población alfabeta de 15 años y más  Años promedio de escolaridad</p>

Dimensión	Indicadores organizados por tipo de información
	<p>Tasa de absorción por nivel educativo para educación básica y media superior  Personal docente por nivel educativo</p>
<b>Sociocultural</b>	<p><b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Porcentaje de mujeres que opinan sobre los roles femeninos y masculinos  Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual  Población que opina que no se respetan sus derechos  Porcentaje de la población que no está dispuesta a permitir que en su casa vivan personas por su condición  Porcentaje de la división del trabajo en el hogar  Resultados de la <i>Encuesta de Igualdad y No Discriminación</i> de la CNDH, organizados en los siguientes rubros:  Discriminación por razones de género  Igualdad entre mujeres y hombres  Conocimiento de leyes  Violencia contra las mujeres</p>
<b>Sanitaria</b>	<p><b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos  Demanda insatisfecha de planificación familiar  Tasa global de fecundidad  Maternidad en adolescentes y niñas  Mortalidad materna  Tasa de fecundidad adolescente  Razón de mortalidad materna  Mortalidad por cáncer cérvico y de mama</p>
<b>Violencias</b>	<p><b>Tipo de información: cualitativa.</b>  Estados con leyes que prohíben el matrimonio antes de los 18 años  Información de los estatus de las AVGM en las entidades federativas  <b>Tipo de información: cuantitativa.</b>  Porcentaje de mujeres víctimas de un delito  Feminicidios a nivel estatal  Muerte de mujeres ocasionadas por sus parejas  Mujeres ocupadas de 15 años y más que vivieron violencia psicológica laboral  Discriminación en el ámbito comunitario vivida por mujeres  Delitos contra mujeres ingresados en TSJ (víctimas de delitos en procesos abiertos)  Denuncias presentadas ante agencias del MP por delitos de género  Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios</p>

<sup>15</sup> Aunque el indicador se denomina “Número de entidades con leyes armonizadas”, refiere a en qué año se publicaron las leyes de igualdad entre mujeres y hombres, la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de

violencia, entre otras. Así, debido a que la información que se refleja en este indicador refiere a una propiedad del tiempo (año en que se han publicado las leyes y los reglamentos), se considera cualitativa.

Dimensión	Indicadores organizados por tipo de información
	Percepción de inseguridad de las mujeres de 15 a 29 años sobre su estado Percepción de inseguridad de las mujeres de 15 a 29 años en el transporte y en espacios públicos Mujeres con violencia física por parte de su pareja en los últimos 12 meses
<b>Espacio</b>	<b>Tipo de información: cuantitativa.</b> Índice de Desarrollo Humano (IDH) Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) Distribución porcentual de propietarias y propietarios de viviendas particulares

Fuente: CNDH.

### 3.3 Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de la información se lleva a cabo con perspectiva de género y con particular énfasis en la selección de estadísticas desagregadas por sexo, ello con el fin de calcular las brechas. Si bien se lleva a cabo un análisis predominantemente descriptivo y de tipo cuantitativo, se considera que esta información aporta elementos para conformar una línea base sobre la situación vigente al inicio de un periodo de gobierno que podría significar un insumo para los entes obligados al cumplimiento de la PNMIMH.

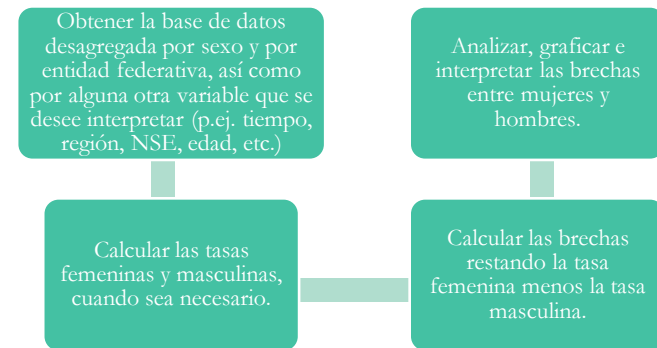
Las brechas de género son indicadores básicos de género, los cuales representan medidas específicas que permiten evidenciar, caracterizar y cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, así como verificar sus transformaciones en un contexto socio-histórico determinado.

De acuerdo con ONU Mujeres, la definición de brecha de género gira en torno a lo siguiente:

El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político<sup>16</sup>.

Para llevar a cabo la ruta del cálculo de las brechas de género, se ejecutarán los siguientes pasos:

Esquema 7. Ruta para el cálculo de las brechas de género



Fuente: CNDH.

Así, a través del cálculo y análisis de la distancia entre mujeres y hombres, para acceder y disponer de recursos y oportunidades, se pueden identificar retos para las instituciones del Estado, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Ahora bien, es importante señalar que el procesamiento de la información del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos precisó de un manejo particular de la información. Ello debido a que, como se advirtió anteriormente, la LGIMH prevé cinco ámbitos de acción de las instituciones de gobierno, las cuales aluden para considerarlas como campo de acción de la observancia. Por ello, se empató la información del Atlas con los ámbitos de la LGIMH, lo cual implica cubrir todos los ámbitos mencionados. Además, se adicionó un ámbito de análisis, a saber, violencia contra las mujeres en México, ya que la CNDH observa con preocupación el incremento de los niveles de violencia contra las mujeres en los últimos años, principalmente la violencia feminicida. Otra dimensión incorporada en el Atlas es la relacionada con información demográfica, que permite tener en cuenta las características generales de la población que habita cada entidad federativa.

Con base en el encuadre de las dimensiones del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos de la CNDH a los ámbitos previstos en la LGIMH, se ofrece un análisis de las brechas entre mujeres y hombres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos que sea de utilidad para:

<sup>16</sup> ONU Mujeres, Glosario de Igualdad de Género, disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&&sortorder=asc&fullsearch=0&page=-1>

- Conformar una línea base al inicio de la nueva administración de gobierno a nivel federal. Ello en el marco de la atribución de la CNDH relacionada con la observancia de la PNMIMH.
- Proporcionar información para atender los retos en los distintos ámbitos previstos en la LGIMH.
- Contar con insumos para dar seguimiento a las brechas entre mujeres y hombres por ámbito.

### 3.4 Elaboración de reportes de brechas entre mujeres y hombres

La elaboración de los reportes, con base en los pasos previos supone la descripción y el análisis de las brechas de género, encuadradas en los derechos humanos, para dar cuenta de las asimetrías en el acceso, ejercicio y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito social y desde los derechos sociales. Para lo anterior, se consideró pertinente realizar una breve revisión sobre los derechos humanos, consideraciones conceptuales y metodológicas.

Es preciso puntualizar que la revisión y análisis de las brechas entre mujeres y hombres se basa en métodos y técnicas de investigación en ciencias sociales conocidas y aplicadas dentro de distintas disciplinas; no obstante, un elemento clave para llevar a cabo dicho análisis con fines de la observancia de la política de igualdad consiste en incorporar la perspectiva de género, lo cual implica no únicamente hablar de la situación de las mujeres, sino tener en cuenta las condiciones sociales, culturales y estructurales que hacen de la diferencia entre mujeres y hombres, la producción y reproducción de desigualdades que obstaculizan el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres.

Así, más que tratarse de señalar porcentajes de mujeres y de hombres que acceden a determinado servicio, o que disfrutan de derechos específicos, se debe llevar a cabo la revisión del contexto y la realización de la observancia en general con una mirada crítica ante la manera diferenciada en que mujeres y hombres acceden y disfrutan de derechos y de oportunidades; pues ello tiene consecuencias en la manera en que las personas perciben al mundo y se relacionan, tiene consecuencias también en las acciones y omisiones de las instituciones del Estado, y en la configuración del problema de la desigualdad, de la discriminación y la violencia contra las mujeres que no es homogénea en el territorio nacional.

La incorporación de la perspectiva de género en las tareas de la observancia no significa un paso en específico en el proceso, sino más bien una postura transversal a todas las fases que se llevan a cabo para el análisis del contexto, así como para la realización de la observancia en general.

## 4. Brechas de género en el ámbito político

La participación política equilibrada entre mujeres y hombres se basa en el principio de igualdad y no discriminación y en la igualdad de oportunidades. En este sentido, se precisa de acciones desde distintas vertientes para garantizar que las mujeres puedan contender, acceder y ejercer cargos de elección popular y, ahora también, cargos públicos de forma paritaria.

Para establecer las obligaciones del Estado en cuanto a lograr y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, se señalan los objetivos que conforman el ámbito social en la LGIMH:

- ❖ Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
- ❖ Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
- ❖ Evaluar por medio del área competente de la CNDH, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- ❖ Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

Con el objetivo de aproximarnos a dar cuenta de la situación actual en cuanto a las brechas de género en el ámbito político, se desglosarán algunas brechas de género, así como datos que permitan su contextualización. Es importante señalar que este reporte no pretende dar cuenta exhaustivamente de la situación de todos los derechos políticos de las mujeres en México; el propósito es ofrecer un panorama general con puntualizaciones específicas sobre las situaciones de mayor emergencia en el país. Es por ello, que se hará un recorrido a través del marco jurídico, el presupuesto de igualdad y la participación equilibrada entre mujeres y hombres; con la finalidad de aportar insumos necesarios para dar cuenta de la desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso y disfrute de sus derechos y para la toma de decisiones, con el objetivo de contribuir a que los entes obligados den cumplimiento a la PNMIMH.

En la siguiente tabla se da cuenta de la selección de indicadores para este reporte de brechas:



**Tabla 5. Selección de fuentes de información para el reporte de brechas en el ámbito económico**

Dimensión de análisis	Indicadores	Fuente de información
<b>1. Marco jurídico en torno a la participación política de las mujeres</b>	Número de entidades que prevén la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.	CNDH, Monitoreo.
	Número de entidades que prevén la violencia política en sus leyes electorales.	CNDH, Monitoreo.
	Número de entidades que prevén el delito de violencia política.	CNDH, Monitoreo.
<b>2. La participación política equilibrada entre mujeres y hombres</b>	Porcentaje de la población que considera que en México las mujeres tienen oportunidad para acceder a un cargo público	CNDH, Encuesta de Igualdad y No Discriminación
	Porcentaje de mujeres en cargos de administración pública por entidades federativas (donde la titular del ejecutivo ha sido mujer)	CNDH, AIDH
	Porcentaje de mujeres y hombres en el congreso de cada entidad.	CNDH, Monitoreo.
	Porcentaje de mujeres y hombres en las JUCOPO.	CNDH, Monitoreo.
	Porcentaje de hombres y mujeres en presidencias municipales en cada entidad.	CNDH, Monitoreo.
<b>3. Presupuesto por la igualdad entre mujeres y hombres</b>	Presupuesto que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género	INMUJERES
	Legislación en torno al presupuesto en materia de igualdad	INMUJERES
	Partidos políticos y presupuesto con perspectiva de género	INE

Fuente: CNDH.

Para el cálculo de las brechas de género en el ámbito político se seleccionó información desagregada por sexo y disponible por entidad federativa.

## 4.1. Marco jurídico en torno a la participación política de las mujeres

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio básico, que comprende tanto el reconocimiento jurídico para el ejercicio de los mismos derechos (igualdad formal), como asegurar las condiciones que garanticen su efectivo cumplimiento (igualdad sustantiva). El lograr lo anterior implica la erradicación de estereotipos y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres, las cuales reproducen roles tradicionales y limitan las oportunidades para el desarrollo.

Complementario al principio de igualdad, se debe tomar en cuenta el principio de no discriminación. La Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define a la discriminación en contra de la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>17</sup>. El Estado tiene el deber de inhibir todas estas conductas que atentan contra los derechos de las mujeres.

El derecho a la igualdad debe estar integrado por: el principio de no discriminación, el principio de responsabilidad estatal y el principio de igualdad de resultados. En consecuencia, la igualdad entre mujeres y hombres conlleva la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Asimismo, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una premisa fundamental de un estado moderno y democrático, pues este derecho supone el reconocimiento de la dignidad, integridad, libertad y autonomía de las mujeres, como un principio básico de la no discriminación y de la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con datos de la *Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación 2018*<sup>18</sup> sobre la igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH, el ámbito de la política (28.3%) y lo social (26.8%) son los que registran una mayor percepción de desigualdad.

Es relevante señalar que el marco jurídico no está exento de reproducir los estereotipos de género que pueden ir en detrimento de los derechos humanos de las mujeres, por esta razón, se considera relevante la necesaria revisión y

<sup>17</sup> Artículo 1. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> (consultado el 1 de marzo de 2019).

<sup>18</sup> CNDH, Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación, 2018. Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta-Nacional-Vivienda-2018.pdf>

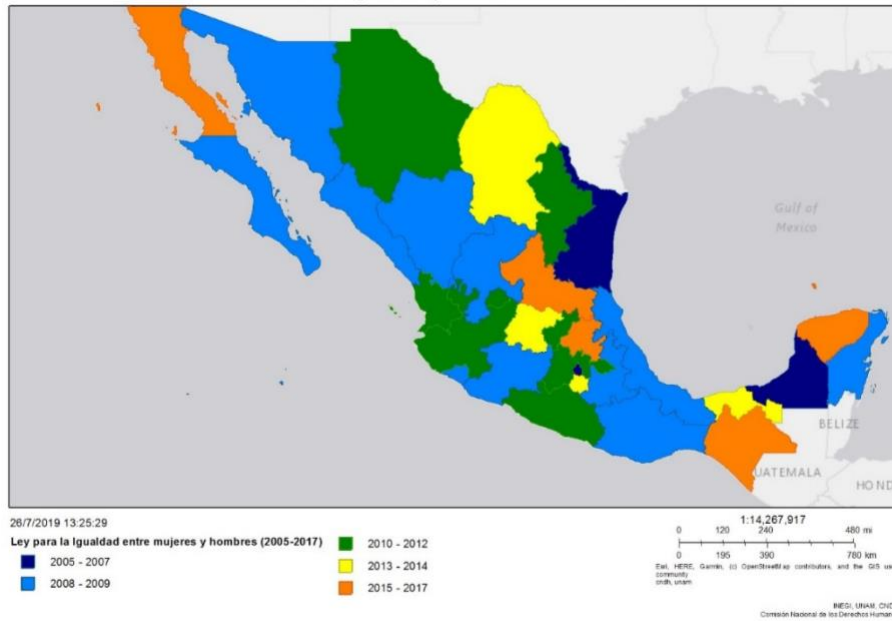


armonización del marco jurídico con los derechos humanos, así como promover la erradicación de los estereotipos de género en las leyes.

La igualdad entre mujeres y hombres, conlleva que todas las personas tengan acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; su objetivo es otorgar a las personas igualdad legal y social, independientemente de su sexo, especialmente en las actividades democráticas y asegurar la igualdad de remuneración por el mismo trabajo; esta igualdad debe ser un aspecto prioritario en la planificación de la educación, de la familia, del proyecto de vida, para mejorar a la sociedad y disminuir la pobreza y ejercer adecuadamente los derechos de las niñas y las mujeres.

No obstante, cada entidad federativa ha comenzado a prever su LIMH en momentos diferenciado, siendo en el rango de 2015 y 2017 los últimos en publicarla, como se observa en el siguiente mapa:

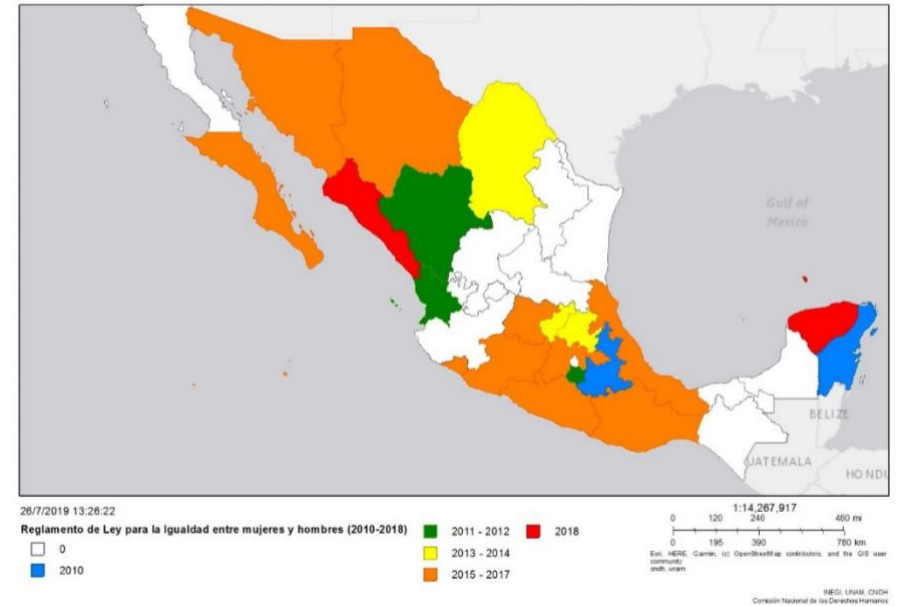
**Mapa 1. Fechas en que cada entidad federativa comenzó a prever la LIMH**



Fuente: Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, 2005-2017.

Respecto a los reglamentos de la LIMH, como se vio anteriormente, todavía existen entidades federativas que no cuenta con uno, así como entidades federativas que prevén su reglamento desde poco tiempo atrás, es decir, en el rango 2015-2017:

**Mapa 2. Fechas en que cada entidad federativa comenzó a prever el reglamento de la LIMH**



Fuente: Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, 2005-2017.

En 2007 se emitió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado de la organización y el impulso de colectivos feministas para reivindicar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Pese a los avances en materia de igualdad, relacionados con la publicación de leyes de igualdad entre mujeres y hombres, se advierte que en cuanto a la violencia el panorama es distinto, en especial en lo relacionado con la violencia política.

La presencia de las mujeres en los cargos públicos, trae consigo prestar atención al conjunto de acciones que menoscaban los derechos políticos de las mujeres, como es el caso de la violencia o acoso político por razones de género. Ello tanto durante los procesos electorales, como cuando toman posesión de sus cargos. Al respecto, se reconoce que la violencia en contextos de procedimientos electorales es un problema reiterado en los regímenes democráticos, que es vivido tanto por mujeres como por hombres; sin embargo, se puede observar que la violencia política contra las mujeres, tiene un componente particular que da cuenta de acciones que constituyen discriminación por razones de género y que se manifiestan en acciones, conductas u omisiones, que vulneran los derechos políticos de las mujeres.

### ⇒ Número de entidades que prevén la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.

De acuerdo a información de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el 2018 se recibieron 17 denuncias por incidentes relacionados con violencia política de género, siendo la conducta más reportada el realizar actos de temor o intimidación<sup>19</sup>.

Es importante señalar que, al no estar prevista la violencia política en los tipos penales en todas las entidades federativas y ante las dificultades que pueden surgir para que se acredite este delito, existe un subregistro de la incidencia de la violencia política contra las mujeres.

En este sentido, si bien se cuenta con cifras, se advierte que aún hay pendiente en cuanto al reconocimiento jurídico de la violencia política como un obstáculo para el acceso y ejercicio de cargos de elección popular.

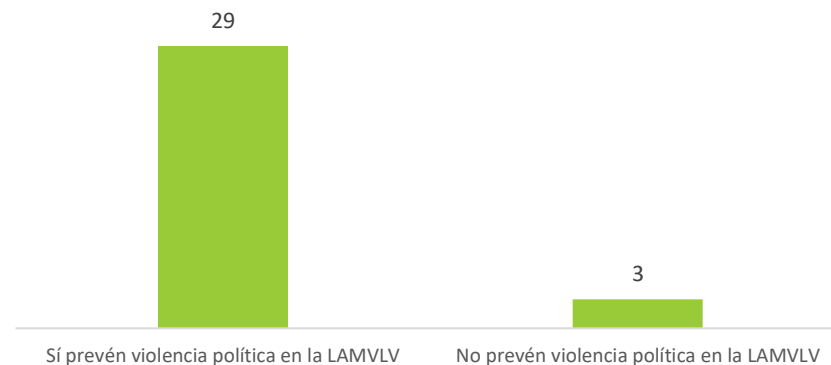
El reconocimiento de la violencia política se relaciona a su vez con la previsión de obligaciones particulares de las instituciones en materia electoral e infracciones de los actores políticos en los procesos electorales.

Actualmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no regula la violencia política como un tipo o modalidad de violencia que se ejerce en contra de las mujeres.

La incorporación de la violencia política a las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia señala atribuciones de diversas autoridades para prevenirla y atenderla, reconociendo sus particularidades, en tanto que es una modalidad de violencia que se ejerce para impedir u obstaculizar la participación política de las mujeres, mediando causas de género.

Asimismo, destaca que, en 29 leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las entidades federativas, se prevé la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en contra de las mujeres. Guerrero, Puebla y Sonora no prevén este tipo de violencia en sus respectivas leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Gráfica 2. Número de entidades federativas que prevén la violencia política en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia



Fuente: CNDH, fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

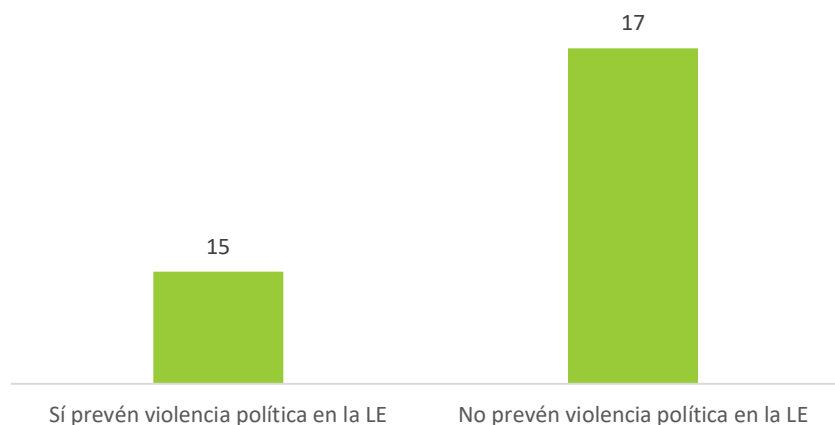
<sup>19</sup> Informe Anual de Actividades, diciembre 2018, FEPADE, p. 20. Disponible en: <http://pgrstastdgifepade020.blob.core.windows.net/fepade/informes/Diciembre2018.pdf> (fecha de consulta: el 12 de marzo de 2019).

### ⇒ Número de entidades que prevén la violencia política en sus leyes electorales.

Las leyes electorales constituyen el instrumento oficial a través del cual se regulan los procesos electorales, definiendo las particularidades de los mismos. En este sentido, destaca que actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no prevé la violencia política por razones de género.

Actualmente sólo 15 entidades federativas prevén en su regulación electoral a la violencia política por razones de género. Las entidades que no prevén la violencia política por razones de género en la legislación en materia electoral son: Nuevo León, Guerrero, Puebla, Jalisco, Chihuahua, Chiapas, Yucatán, San Luis Potosí, Durango, Estado de México, Querétaro, Quintana Roo, Coahuila, Tamaulipas, Baja California, Baja California Sur y Tabasco.

**Gráfica 3. Número de entidades federativas que prevén la violencia política en las leyes electorales**



Fuente: CNDH, fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

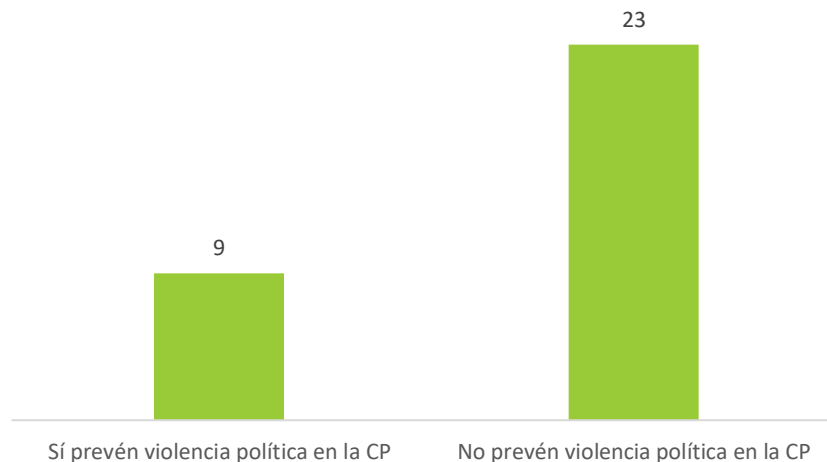
### ⇒ Número de entidades que prevén el delito de violencia política.

Otro instrumento en el que se ha regulado la violencia política, pero como delito es el código penal. En este caso, el número de entidades que han regulado esta conducta es menor que en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y en las leyes electorales.

El Código Penal Federal no prevé la violencia política por razones de género como un delito.

Actualmente, sólo nueve entidades federativas prevén a la violencia política por razón de género como un delito. Estas entidades son: Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas.

**Gráfica 4. Número de entidades federativas que prevén la violencia política en los códigos penales**



Fuente: CNDH, fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

## 4.2 La participación política equilibrada entre mujeres y hombres

El análisis de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular supone revisar tres aspectos de dicha participación: la ocupación de cargos de elección popular; la ocupación de espacios de toma de decisiones en las cámaras de diputados, ubicándolas como espacios paritarios; y, finalmente, la regulación en torno a la violencia política, advirtiéndola como un elemento latente en los procesos electorales, con diversas formas de manifestarse, donde la regulación en torno a la misma se considera un primer paso para que el Estado mexicano garantice a las mujeres la participación política en condiciones de igualdad con los hombres.

El examen de la participación de las mujeres en cargos de elección popular, responde a la necesidad de que exista una mayor incorporación de las mujeres no sólo ocupando cargos de elección popular, sino también espacios relevantes en la toma de decisiones políticas. Así, con base en el análisis descriptivo se puede revisar cómo el principio de paridad se ha materializado paulatinamente en la integración de los congresos, por ejemplo, aun cuando el reto persista a nivel municipal<sup>20</sup>.

Ahora bien, la lucha por los derechos políticos ha estado ligada al reconocimiento de la ciudadanía plena de las mujeres, en tanto que para poder ejercer el voto y para poder ser votada, se han enfrentado distintas restricciones, entre ellas, las relacionadas con el estado civil o la edad. Asimismo, los derechos políticos de las mujeres se han discutido a la luz de la representación descriptiva (aquella que da cuenta de la presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones) y sustantiva (aquella que refiere a la presencia de una agenda que comprenda los temas más relevantes para las mujeres)<sup>21</sup>, sobre todo a raíz del debate de si mayor presencia de las mujeres en cargos públicos significa mayor impulso de una agenda de trabajo orientada a fortalecer el respeto y las oportunidades de las mujeres.

### ⇒ Porcentaje de la población que considera que en México las mujeres tienen oportunidad para acceder a un cargo público

Con independencia de la relación entre la representación descriptiva y sustantiva, el reconocimiento jurídico y fáctico de los derechos políticos se ve atravesado por el conjunto de creencias, basadas en estereotipos de género, que apuntan a que las mujeres no están capacitadas para desempeñarse en cargos públicos. Dicha apreciación tiende a basarse en elementos que apuntan a una división natural del trabajo, que tienen como eje estructurante el sexo de las personas, de tal manera que se considera que las mujeres tienen mayor capacidad para el cuidado y las actividades domésticas, y los hombres para gobernar y tener presencia en el ámbito público.

Adicional a la posibilidad de que un mayor número de mujeres pueda representar cambios en los entornos para la toma de decisiones, en la naturaleza de las agendas de trabajo, o en la dinámica para relacionarse, se sugiere que la presencia de mujeres en cargos públicos, significa poner en cuestión la errónea consideración de que las mujeres no tienen la capacidad para hacer su trabajo, o de que sus aptitudes corresponden a la esfera doméstica. Kanter, citada por Dahlerup, lo plantea de la siguiente manera: “Mas mujeres que participen en la vida pública significan más modelos para las muchachas y las mujeres. ¡Que una mujer sea primera ministra vuelve imposible que se diga por ahí que las mujeres no pueden ser primeras ministras! Y lo que es más importante: entre más mujeres haya en la vida pública, más fácil será para otras mujeres encontrar a alguien que les sirva de modelo”<sup>22</sup>.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación 2018<sup>23</sup>, más de un tercio de la población considera que en México, los hombres tienen mayores oportunidades para acceder a cargos públicos. El 2.8% de los hombres y 2.5% de las mujeres considera que las mujeres tienen mayores oportunidades que los hombres en acceder a cargo públicos, como se observa en la siguiente gráfica:

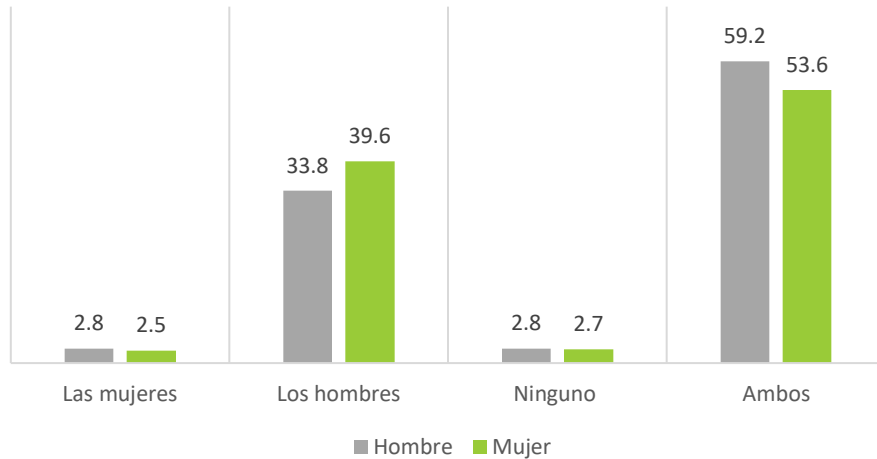
<sup>20</sup> Al respecto, consúltese CNDH, *Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular en México: principales resultados de los procedimientos electorales 2015 y 2016 para la elección de Presidencias municipales*, disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2017\\_050.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_050.pdf)

<sup>21</sup> Hanna Pitkin, *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1985. Disponible en: [https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin\\_concepto\\_representacion\\_1985.pdf](https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin_concepto_representacion_1985.pdf). Fecha de consulta: 15 de junio de 2017.

<sup>22</sup> Drude Dahlerup, "De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la "masa crítica" aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava.", *Debate feminista*, No. 8, 1993, p. 183.

<sup>23</sup> CNDH, Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación, 2018. Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta-Nacional-Vivienda-2018.pdf>

**Gráfica 5. En nuestro país, ¿quién considera usted que tiene mayor oportunidad para acceder a cargos públicos?**



Fuente: Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación, 2018.

⇒ **Porcentaje de mujeres en cargos de administración pública por entidades federativas (donde la titular del ejecutivo ha sido mujer u hombre)**

La participación de las mujeres como **titulares del poder ejecutivo en México** a nivel federal y estatal ha sido limitada. Desde que se reconoció el derecho al voto de la mujer en 1953 a la fecha, se han postulado cinco candidatas a la presidencia de la república, sin que alguna de ellas haya ocupado la presidencia, mientras que han habido 12 hombres presidentes<sup>24</sup>.

En las entidades federativas esta situación es distinta, en tanto que sí se registra la presencia de mujeres titulares del Poder Ejecutivo. En Sonora, Zacatecas, Yucatán y, como producto del proceso electoral de 2018, resultaron electas mujeres gobernadoras en Puebla y en la Ciudad de México.

La ficha técnica de la presencia de mujeres gobernadoras es la siguiente:

Ficha Técnica	
Nombre:	Participación de Mujeres y Hombres en cargos de elección popular estatales
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	Períodos específicos.
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	Por sexo
Definición:	Distribución total de los responsables de la dirección de los estados de las diversas entidades federativas de México.
Forma de cálculo:	Total de mujeres y hombres en gubernaturas.
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Elaboración del Colegio de Geografía a partir de los datos obtenidos en el Instituto Nacional Electoral. Apartado Igualdad. Mujeres Políticas.
Unidad de medida:	Participación en puestos
Periodicidad:	(2000) 2005-2018 (2021)
Fuente de información:	Instituto Nacional Electoral. Apartado Igualdad. Mujeres Políticas
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 17, fracción III, Artículo 36 Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 1, Artículo 4, Artículo 5, fracción X, Artículo 8, fracción I, Artículo 17, Artículo 38, fracciones IX y X, Artículo 43, fracción V

<sup>24</sup> TEPJF, *Hacia una democracia paritaria*, México, 2016, p. 63. Actualizado con información del proceso electoral 2017-2018.

Mapa 3. Número de entidades federativas gobernadas por mujeres de 2005 a 2017



Fuente: Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, 2005-2017.

### ⇒ Porcentaje de mujeres y hombres en el congreso de cada entidad.

La paridad política de género tiene implicaciones que trascienden a representar el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres. El objetivo de dicho principio es la participación sustantiva e igualitaria entre mujeres y hombres en este ámbito; es decir, lograr que la toma de decisiones públicas y políticas recaiga con las mismas oportunidades y responsabilidades para ambos géneros, redistribuyendo el poder público de manera justa.

Actualmente, la paridad aún no se traduce en una integración igualitaria de mujeres y hombres en los congresos. En lo que respecta a la participación de las mujeres en el poder legislativo, ésta ha ido incrementando de manera considerable a partir de las cuotas de género y la regulación de la paridad a nivel constitucional. Particularmente, se aprecia que, como resultado del proceso electoral llevado a cabo en 2018 bajo el principio de paridad constitucional, la integración del Congreso de la Unión se encuentra compuesta casi de manera paritaria.

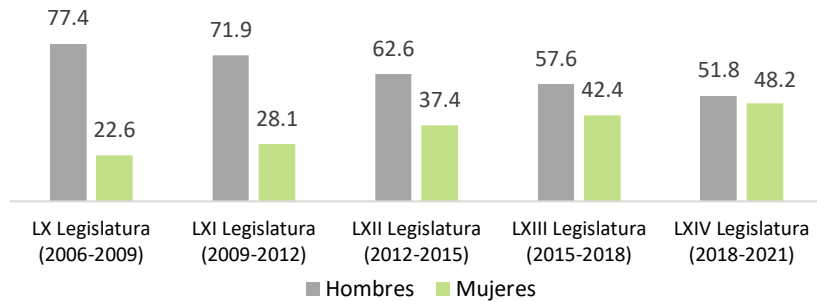
Como producto del proceso electoral de 2018, el 48.2% de las diputaciones son ocupadas por mujeres, lo que representa históricamente el porcentaje más alto de mujeres ocupando una diputación.

Por otra parte, la Cámara de Senadoras y Senadores está conformada por el 49.22% de mujeres y el 50.78% de hombres, registrando así el mayor número de senadurías ocupado por mujeres en la historia de México.

En las entidades federativas el panorama cambia. En Nayarit sólo el 36.67 de las diputaciones son ocupadas por mujeres, y en Durango y Michoacán el porcentaje es de 40%. En contraste, en Morelos el 70% de las diputaciones son ocupadas por mujeres. Esto se traduce en que haya brechas entre mujeres y hombres más visibles en algunas entidades como Nayarit, Michoacán y Durango, donde la diferencia entre el porcentaje de mujeres y hombres que ocupan diputaciones es igual o mayor a 20 puntos porcentuales.



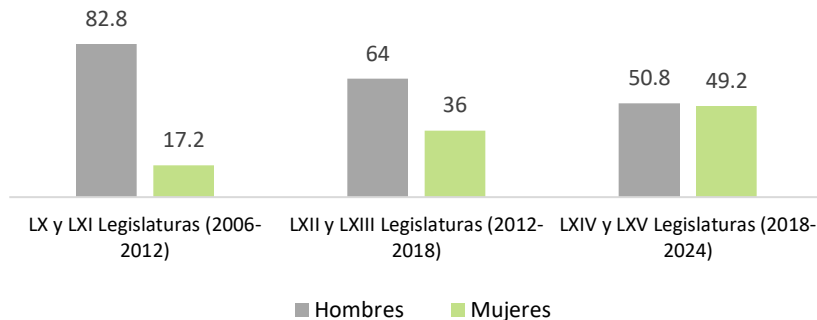
**Gráfica 6. Porcentaje de mujeres y hombres que ocupan diputaciones a nivel federal (2006-2018)**



Fuente: CNDH, con información del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, disponible en:

<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

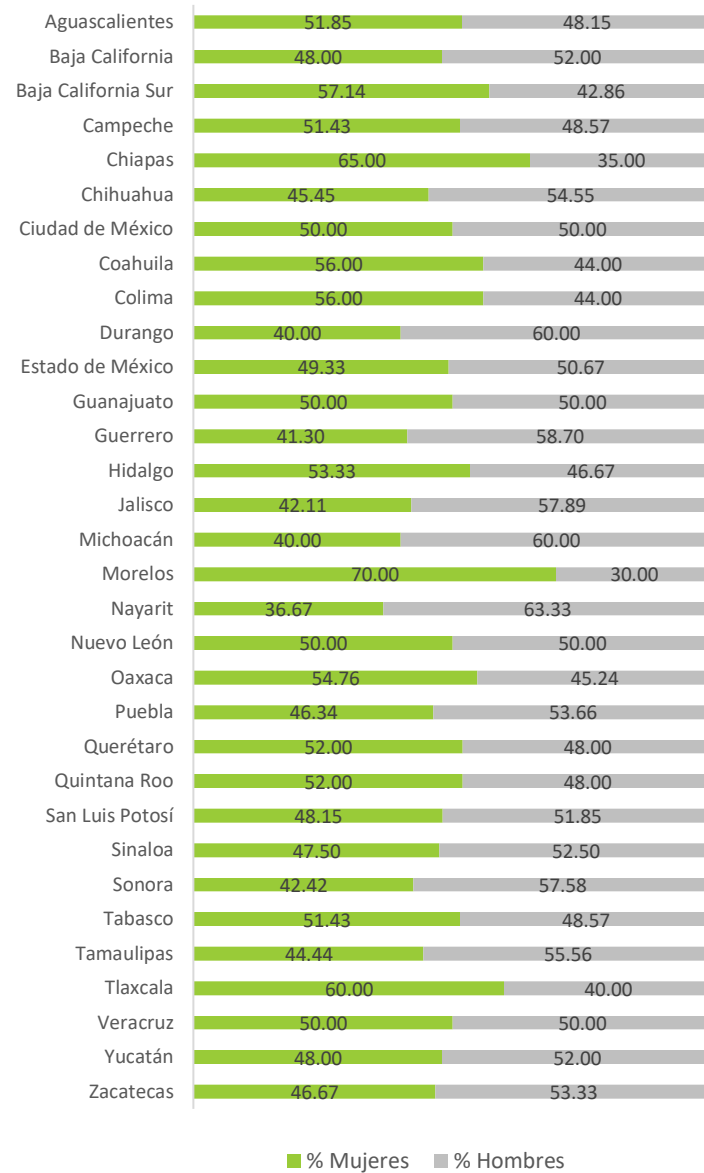
**Gráfica 7. Porcentaje de mujeres y hombres que ocupan senadurías a nivel federal (2006-2018)**



Fuente: CNDH, con información del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, disponible en:

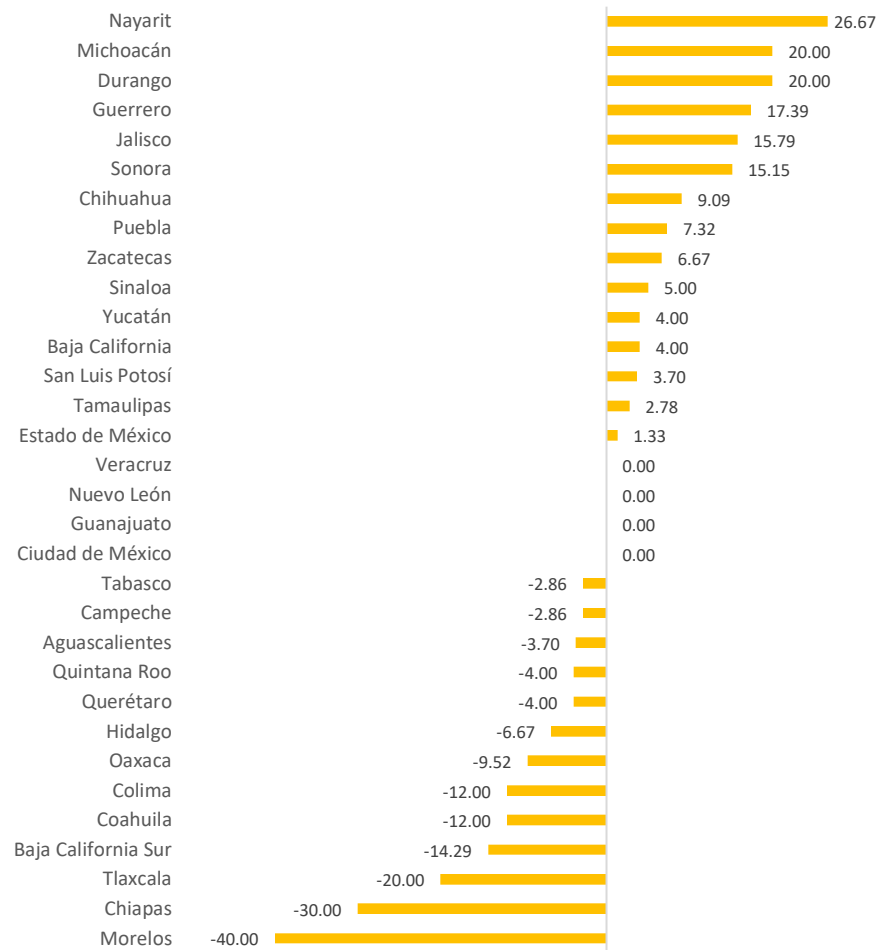
<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

**Gráfica 8. Porcentaje de mujeres y hombres que ocupan diputaciones en las entidades federativas**



Fuente: CNDH, seguimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, fecha de corte: 12 de diciembre de 2019.

**Gráfica 9. Brecha entre mujeres y hombres que ocupan diputaciones en las entidades federativas**



**Fuente:** CNDH, seguimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, fecha de corte: 12 de diciembre de 2019.

### ⇒ Porcentaje de mujeres y hombres en las JUCOPO.

En lo que corresponde a la ocupación de espacios de decisión por parte de las mujeres, se advierte que la integración de las Juntas de Coordinación Política (o sus similares, en adelante JUCOPOs) en los congresos de las entidades federativas no reflejan, en la mayoría de los casos, una integración paritaria.

La participación de las mujeres en las JUCOPOs se considera relevante porque son los órganos encargados de “impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden” (artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos), y generalmente están compuestos por las personas que coordinan los diversos grupos parlamentarios.

La integración de las JUCOPOs en el Congreso de la Unión y en los congresos estatales es la siguiente:

- ❖ En el Senado de la República, la JUCOPO está compuesta por siete hombres (63.64%) y cuatro mujeres (36.36%); es decir, no se advierte una integración paritaria<sup>25</sup>.
- ❖ En la Cámara de Diputados la JUCOPO está integrada por siete hombres (87.5%), y una mujer (12.5%); como se observa, se acentúa aún más que en el caso de la Cámara de Senadores, la falta de presencia de mujeres en estas Juntas<sup>26</sup>.
- ❖ Analizando la integración de las JUCOPOs en las entidades federativas, se advierte que el porcentaje promedio nacional de la participación de las mujeres en estos órganos es del 35.89% (89 mujeres)<sup>27</sup>, dato que es superior al de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pero que continúa reproduciendo una menor participación de las mujeres en estos espacios de toma de decisiones.

Baja California Sur es la entidad que presenta un mayor porcentaje de mujeres integrantes de su Junta de Coordinación Política, en esta entidad las mujeres representan el 71.43% del total de sus integrantes. En el extremo opuesto se

<sup>25</sup> Senado de la República, Integrantes de la Junta de Coordinación Política. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/64/junta\\_de\\_coordinacion\\_politica/](http://www.senado.gob.mx/64/junta_de_coordinacion_politica/)

<sup>26</sup> Cámara de Diputados, Junta de Coordinación Política. Disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/002\\_organos\\_de\\_gobierno/003\\_junta\\_de\\_coordinacion\\_politica/01\\_integracion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno/003_junta_de_coordinacion_politica/01_integracion)

<sup>27</sup> En este porcentaje no se incluye la integración de las JUCOPOs de Morelos, ya que en la página del congreso no se contaba con la información. La información sobre la integración de la JUCOPO en el estado de Chiapas se obtuvo de versión stenográfica de la sesión llevada a cabo el 1 de octubre de 2019. Disponible

en:

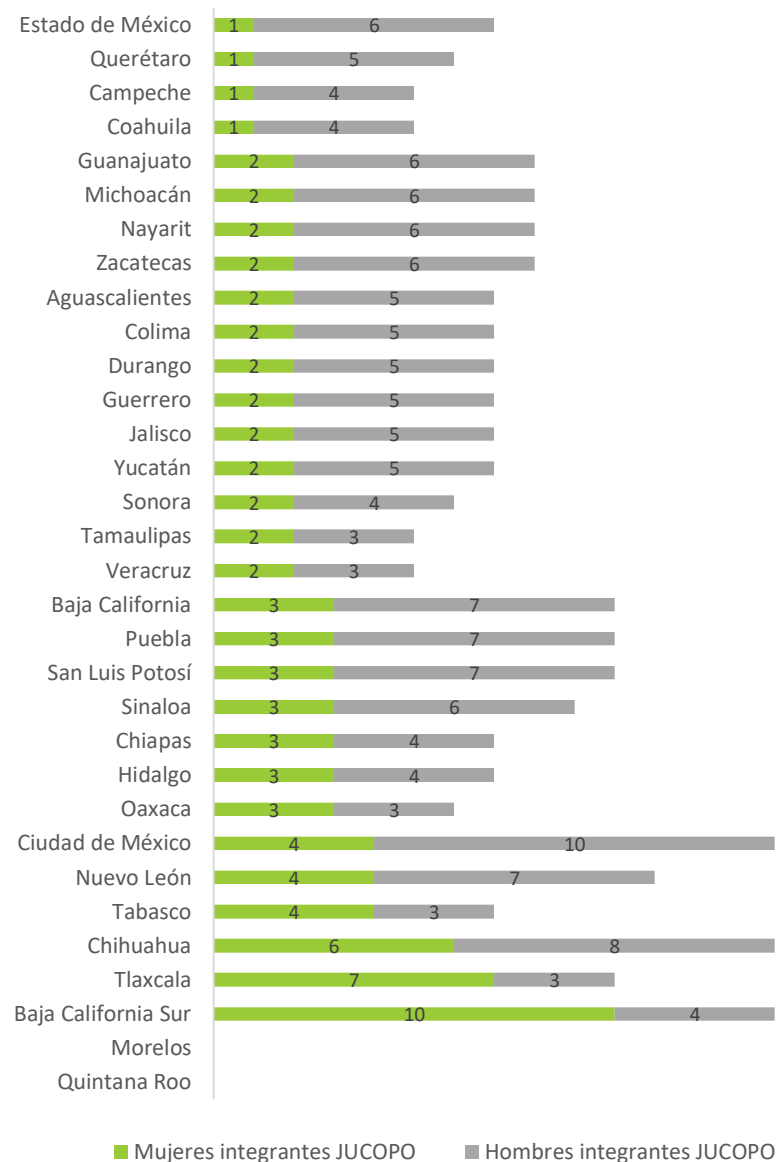
[https://congresochiapas.gob.mx/pdf/debates/LXVII/II/Primer%20Periodo%20Ordinario/Octubre/Acta\\_01%20Octubre%202019\\_Clausura%20e%20Instalaci%C3%B3n.pdf?v=MjAwMDg3OTYyMA==](https://congresochiapas.gob.mx/pdf/debates/LXVII/II/Primer%20Periodo%20Ordinario/Octubre/Acta_01%20Octubre%202019_Clausura%20e%20Instalaci%C3%B3n.pdf?v=MjAwMDg3OTYyMA==). La información sobre la composición de la JUCOPO en Tamaulipas se obtuvo de diversas iniciativas de ley presentadas por la JUCOPO. Disponibles en: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/TrabajoLegislativo/Iniciativas/ListadoIniciativas.asp?IdPeriodoCongreso=90&Legislatura=LXIV> (fecha de consulta: 09 de diciembre de 2019)

encuentran Estado de México donde sólo una mujer forma parte de la JUCOPO, y equivale al 14.29% de las personas que integran dicha junta; muy de cerca se encuentra Querétaro, igual con una mujer en la JUCOPO de su congreso, y que representa el 16.67% de sus integrantes. Destaca que, para la fecha de corte, no se contó con información disponible de Morelos y Quintana Roo.

Ahora bien, la entidad federativa que presenta una mayor brecha entre mujeres y hombres como integrantes de la JUCOPO es la Ciudad de México (la brecha es de -6, el valor negativo da cuenta de una menor presencia de mujeres, en tanto que se calcula restando al número de mujeres el número de hombres), seguido muy de cerca por el Estado de México (-5).

En el siguiente gráfico se puede observar cuántas mujeres y cuántos hombres integran la JUCOPO en cada entidad federativa:

**Gráfica 10. Número de mujeres y hombres integrantes de las JUCOPO en las entidades federativas**

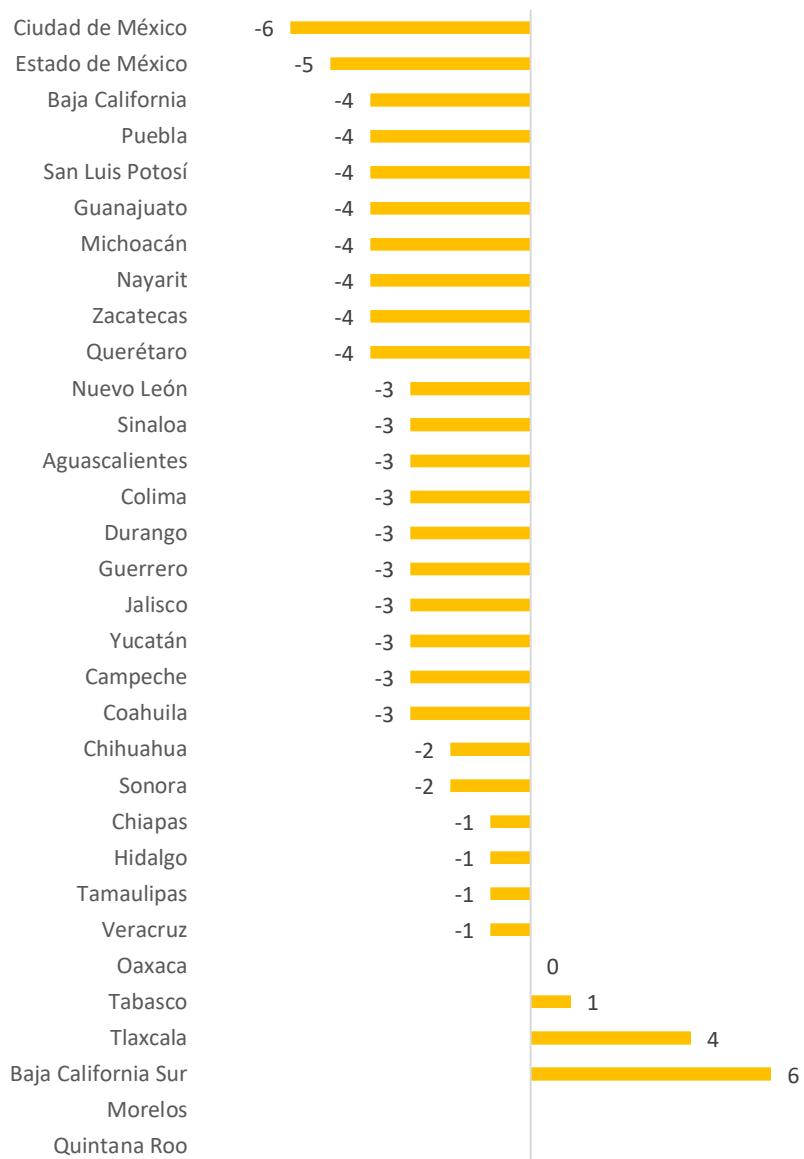


**Fuente:** CNDH, seguimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, fecha de corte: 12 de diciembre de 2019.

Nota: No se encontró disponible la información de Morelos y Quintana Roo.

**Gráfica 11. Brecha entre el número de mujeres y hombres que integran la JUCOPO en las entidades federativas**

**⇒ Porcentaje de hombres y mujeres en presidencias municipales en cada entidad.**



Respecto de la participación de las mujeres en las presidencias municipales, en México si bien paulatinamente ha incrementado el número de mujeres titulares de las presidencias municipales, la gran mayoría se encuentra ocupadas por hombres. Considerando el porcentaje promedio a nivel nacional de presidencias municipales ocupadas por mujeres y por hombres, se advierte que, si bien el porcentaje de mujeres ha ido en aumento, se encuentra muy por debajo de un porcentaje que pueda sugerir una presencia paritaria de mujeres como presidentas municipales.

Analizando la integración de las presidencias municipales, posterior al proceso electoral de 2019, se observa que, del porcentaje de presidentas y presidentes municipales por entidad, electos por el sistema de partidos políticos, 26.50% son presididas por mujeres (485), mientras que el restante 73.50% están a cargo de hombres (1,345), lo cual representa una brecha de género de: -47.00 puntos porcentuales.

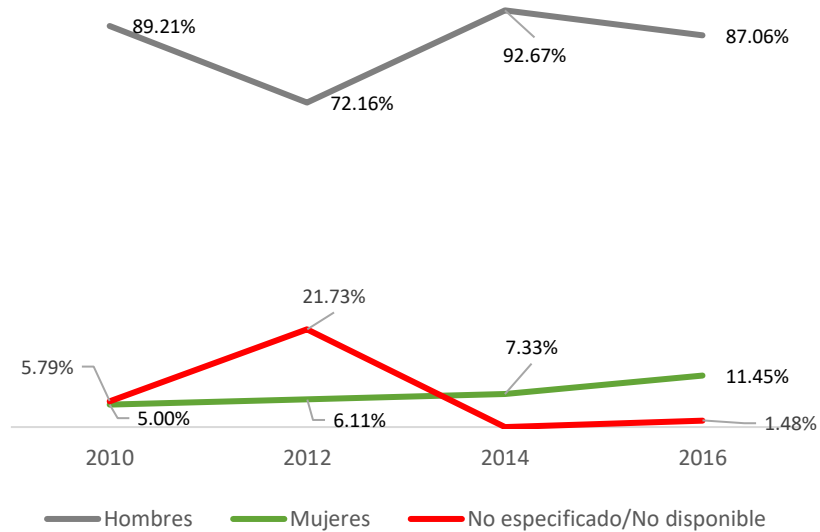
De acuerdo con la información disponible, Tlaxcala es la entidad con un menor porcentaje de presidentas municipales (10%), seguido de Morelos con 15.15% de presidencias municipales ocupadas por mujeres. Tabasco es la entidad federativa que mayor porcentaje de presidentas municipales reporta (41.18%), seguido de Baja California y Baja California Sur (ambas con 40% de mujeres presidentas municipales. Para el caso de Veracruz, la información no se encuentra disponible.

En consonancia con lo expuesto, la entidad que reporta la brecha más alta entre mujeres y hombres en la ocupación de presidencias municipales es Tlaxcala (80 puntos porcentuales), seguida de Morelos (69.70 puntos porcentuales). Sólo Tabasco tiene una brecha inferior a los 20 puntos porcentuales (17.95 puntos porcentuales).

**Fuente:** CNDH, seguimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, fecha de corte: 12 de diciembre de 2019.

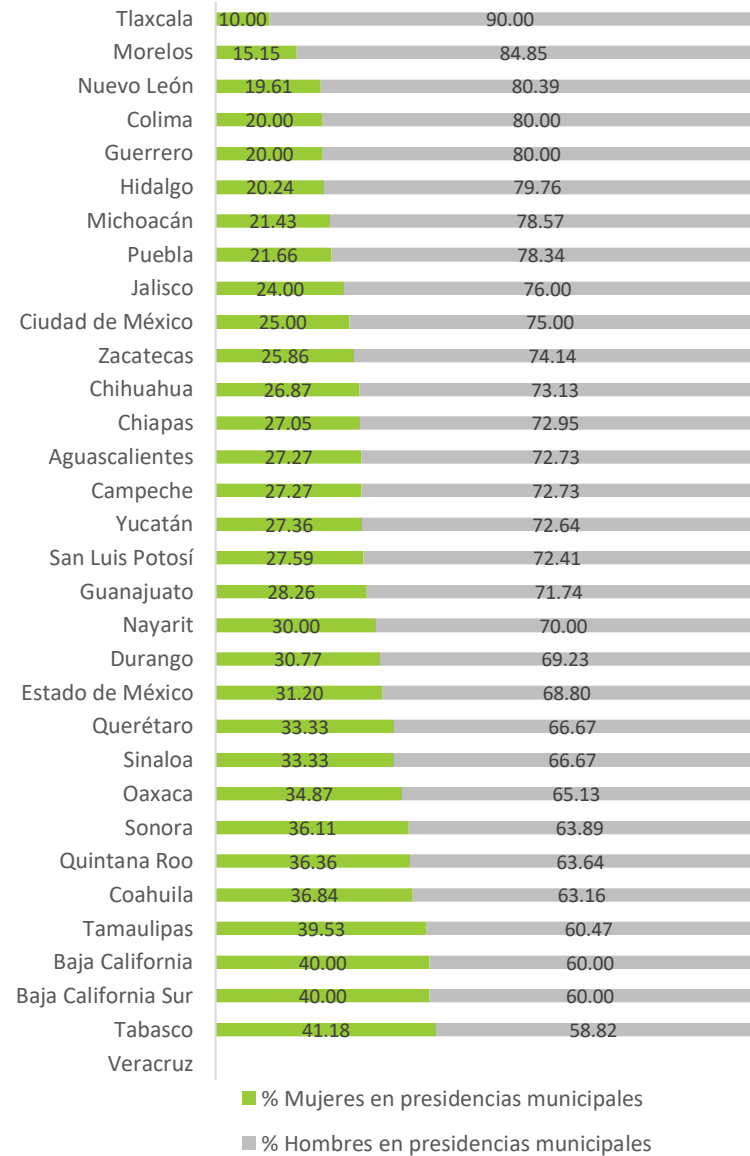
Nota: No se encontró disponible la información de Morelos y Quintana Roo.

Gráfica 12. Porcentaje de presidentas y presidentes municipales en México (2010-2016)



Fuente: CNDH, con información del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2011, 2013, 2015, 2017. Disponibles en <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngmd/2015/>

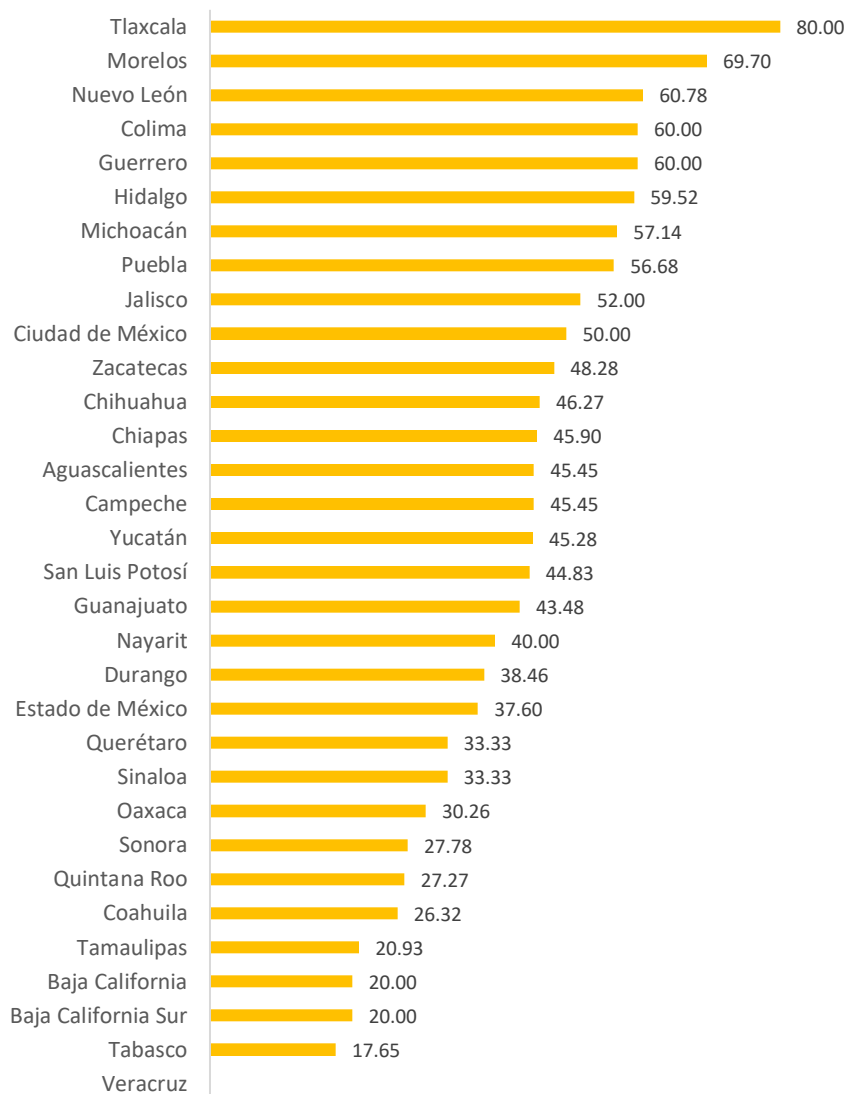
Gráfica 13. Porcentaje de presidentas y presidentes municipales por entidad federativa, 2019



Fuente: CNDH, seguimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, fecha de corte: 12 de diciembre de 2019.

Nota: No se encontró disponible la información de Veracruz.

**Gráfica 14. Brecha entre el porcentaje de mujeres y hombres que ocupan presidencias municipales por entidad federativa, 2019**



**Fuente:** CNDH, seguimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, fecha de corte: 12 de diciembre de 2019.

Nota: No se encontró disponible la información de Veracruz.

## 4.2 Presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres

El presupuesto público es una herramienta de política pública con la que cuenta un gobierno para cumplir sus metas y compromisos, el cual ordena cómo se obtienen los recursos públicos, a quienes se le asignan y para qué acciones. Así, se denomina presupuesto etiquetado a la asignación de recursos a un programa o acción específica.

El reconocimiento de los pendientes en materia de presupuestos públicos de género y de la existencia de las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos entre mujeres y hombres permanecen, surge la necesidad de contar con presupuestos que incorporen la perspectiva de género en todas las fases del ciclo presupuestario. Es desde 1996, que, gracias a la lucha y participación de académicas y activistas feministas, se impulsó dicho tema en la agenda pública.

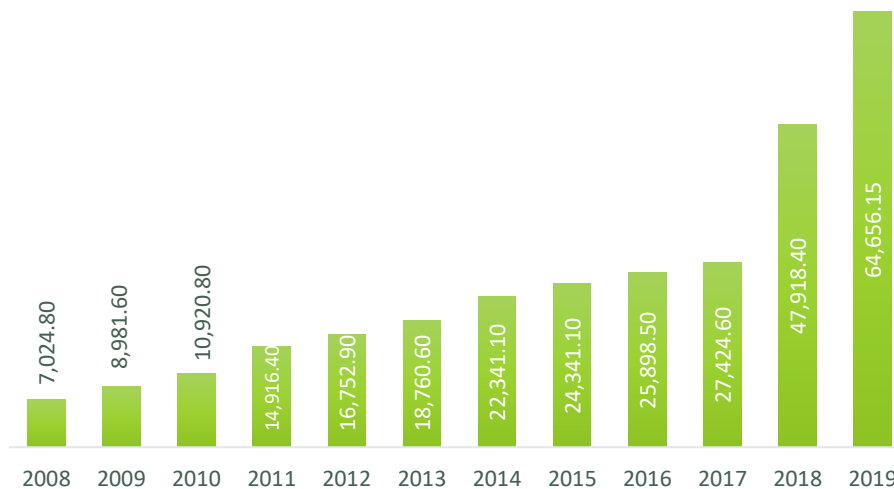


## ⇒ Presupuesto que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género

El INMUJERES señala que “la etiquetación del gasto para la igualdad de género puede ser considerada como una medida especial de carácter temporal (acción afirmativa) y una estrategia para asignar recursos a programas estratégicos para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva. Es importante señalar que los recursos etiquetados no son todos los recursos que se asignan para las mujeres, son recursos para programas cuyo impacto impulsa el avance hacia la igualdad”<sup>28</sup>.

Así los montos, los ramos y los programas presupuestarios han variado a lo largo de los años, notándose un ascenso en los mismos, como se observa en la siguiente tabla:

**Gráfica 15. Evolución del gasto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres 2008-2018 (millones de pesos)<sup>29</sup>**



Fuente: CNDH con información de ONU Mujeres e INMUJERES, *Presupuestos Públicos con enfoque de género en México*, 2018, p. 27.

<sup>28</sup> INMUJERES. *Presupuesto Públicos con Perspectiva de Género*. 2018. Disponible en: [http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre\\_t2\\_pan01\\_pag01.html](http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t2_pan01_pag01.html)

<sup>29</sup> El dato de 2019 es agregado por CNDH, con base en la información del Diario Oficial de la Federación, *CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*, disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5548476](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5548476)

## ⇒ Legislación en torno al presupuesto en materia de igualdad

En lo que respecta a la legislación en torno al presupuesto específico en materia de género, destaca que hasta 2014 ya 13 entidades hacían referencia directa al presupuesto público con perspectiva de género. Asimismo, se señala que “de las leyes o decretos anuales que presentaron los presupuestos estatales de egresos para el ciclo 2014, en 15 se hace referencia al género como criterio de presupuestación, y en cuatro entidades se cuenta con un anexo de presupuesto etiquetado para la igualdad de género”<sup>30</sup>.

Por otra parte, la regulación del acceso, distribución y uso del financiamiento público en materia política es un eje fundamental para erradicar las brechas de género en la conformación de la representación política de hombres y mujeres en el desarrollo integral e sus carreras y decisiones políticas. Raymundo Alva señala que: “Las características de las reglas en materia de financiamiento de los partidos políticos y para las campañas electorales constituyen ejes clave que deben ser atendidos para entender plenamente cómo el dinero puede combatir o profundizar la brecha de género en la integración de los cargos de representación popular”<sup>31</sup>.

Este punto es importante dada las estructuras socioeconómicas que se vinculan con la dificultad de las mujeres en acceder y ejercer sus derechos políticos de forma paralela a los hombres para, por ejemplo, llegar a competir en condiciones igualitarias por un cargo público. Más específicamente, los roles de género juegan un papel de limitación, así como la división sexual del trabajo frena a las mujeres a acceder al espacio público.

En otras palabras, la creencia de capacidades inherentes a las mujeres en tareas domésticas y de cuidado y a los hombres en lugares decisorios y, por otro lado, la repartición desequilibrada del trabajo remunerado y no remunerado, limita el acceso de las mujeres en el uso de su tiempo para llegar a tener cargo en instituciones públicas y políticos para la creación de leyes, políticas públicas, etc. Asimismo, para alguna candidatura el financiamiento constituye un factor clave, y cuando se trata de las mujeres, las condiciones socioeconómicas profundizan desafíos en la materia, con menores oportunidades laborales, salarios y aportaciones por parte del mismo partido.

<sup>30</sup> ONU Mujeres e INMUJERES, *Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México*, 2014, p. 17.

<sup>31</sup> Raymundo Alva Huitrón. *Rompiendo Techo de Billetes. El Uso del Financiamiento público con Perspectiva de Género en Los Partidos Políticos Mexicanos*. En *La Representación Política de las Mujeres en México*, Edit. Flavia Freidenberg. México: INE 2017, 243-272

## ⇒ Partidos políticos y presupuesto con perspectiva de género

Raymundo Alva<sup>32</sup> señala tres dimensiones esenciales en su artículo llamado *Rompiendo Techo de Billetes. El Uso del Financiamiento público con Perspectiva de Género en Los Partidos Políticos Mexicanos* para llegar a la igualdad de condiciones en dicha materia: a) la regulación sobre los recursos que los partidos políticos destinan para fomentar la participación política de las mujeres; b) las diferencias entre mujeres y hombres en el acceso al financiamiento para campañas electorales y c) las estrategias que en materia de fiscalización de esos recursos etiquetados con perspectiva de género realizan los órganos electorales.

Dentro de su análisis del presupuesto asignado por los partidos políticos mexicanos de 2008 a 2015, se encuentran diversas conclusiones importantes. Primeramente, el financiamiento público que los partidos nacionales deben destinar para atender el liderazgo político de las mujeres fue incrementando de manera paulatina con el paso de los años, con un destacado salto en proporción desde el 2015<sup>33</sup>. Lo cual también responde al crecimiento del número de ciudadanos y ciudadanas inscritas en el padrón electoral y, en los últimos dos años, a la reforma político-electoral de 2014 que aumentó del 2 por ciento al 3 por ciento la proporción de los recursos obligados para dicha finalidad. Respecto a los partidos políticos específicos, Alva señala que:

El PRI y el PAN, con el mayor financiamiento público (debido a la fuerza electoral que tienen), son quienes más han tenido que dedicar a estas tareas; en seguida de ellos se encuentra el PRD, quien hasta el 2015 se mantuvo en una zona intermedia entre estos dos partidos y el resto de agrupaciones con menor votación. Este último grupo está conformado por el PT, el PVEM, Convergencia/Movimiento Ciudadano, el PNA y el PASD/PSD.<sup>11</sup> De más reciente fundación, morena, el PES y el PH manejan presupuestos similares.

Los partidos políticos, en general, reportaron haber cumplido con el gasto etiquetado, esto sólo significa haber destinado las proporciones del financiamiento público señalado por la norma a proyectos orientados a fortalecer la participación política de las mujeres. En la mayoría de los casos, lo hicieron apenas superando el mínimo establecido; con excepciones del PRI y el PAN que en algunos periodos informaron haber gastado incluso 23 millones y 8 millones arriba del piso establecido, respectivamente. Sin embargo, en el primer año, el PRD y el PSD no reportaron gastos en dicho rubro. Posteriormente, los informes sobre el cumplimiento se han mantenido por todas las organizaciones, pero la principal problemática ha sido asegurarse de su adecuada utilización, creando procesos de revisión que garanticen contar con evidencia del gasto vinculado directamente a acciones que cumplan con el espíritu de la ley.<sup>34</sup>

La fuerte tarea por destinar presupuesto específico a actividades que busquen la participación de las mujeres por parte de los partidos políticos ha fomentado la estructuración de reglas específicas para su uso efectivo. No obstante, mediante el análisis de las actividades de difusión e investigación reportadas por los partidos, se vislumbra que la forma de aplicación no responde de forma coherente a un fortalecimiento de la igualdad, ni en la organización del partido.

En otras palabras, para lograr la igualdad en acceso y ejercicio de los derechos humanos políticos se debe poner especial atención, no sólo en una representación equilibrada de hombres y mujeres en la política gubernamental o instituciones públicas, sino también estructurar reglas específicas, estrategias políticas y marco jurídicos fortalecidos para que haya una repartición del presupuesto por la igualdad de las mujeres. Es decir, tanto en las campañas electorales, como en la difusión e investigación respecto al tema, y en acciones afirmativas que dobleguen los esfuerzos por garantizar a las mujeres condiciones en igualdad en el ámbito político.

<sup>32</sup>Raymundo Alva Huitrón. “Rompiendo Techo de Billetes. El Uso del Financiamiento público con Perspectiva de Género en Los Partidos Políticos Mexicanos”. En *La Representación Política de las Mujeres en México*, Edit. Flavia Freidenberg. México: INE 2017, 243-272

<sup>33</sup> Consúltese Raymundo Alva Huitrón. *Rompiendo Techo de Billetes. El Uso del Financiamiento público con Perspectiva de Género en Los Partidos Políticos Mexicanos*. En *La Representación Política de las Mujeres en México*, Edit. Flavia Freidenberg. México: INE 2017, 243-272.

<sup>34</sup> Raymundo Alva Huitrón. *Rompiendo Techo de Billetes. El Uso del Financiamiento público con Perspectiva de Género en Los Partidos Políticos Mexicanos*. En *La Representación Política de las Mujeres en México*, Edit. Flavia Freidenberg. México: INE 2017, 243-272

## Consideraciones finales

En México, las brechas de género siguen presentes en el ámbito político, advirtiendo retos para garantizar el acceso a la participación política equilibrada. A su vez, las múltiples desigualdades se ven acentuadas por las creencias de la población en torno a lo que corresponde a las mujeres y a los hombres; a ello se suma el acceso diferenciado a oportunidades.

De acuerdo con lo revisado en este reporte advertimos que, si bien el presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel federal ha avanzado desde 2008 y hasta 2019, se precisa diseñar y ejecutar estrategias de política pública que contribuyan a que las mujeres ejerzan sus derechos en plenitud en el ámbito político.

Entre las expresiones más claras del ejercicio desigual de los derechos por parte de las mujeres y los hombres, se encuentran las brechas en la ocupación de cargos de elección popular. A nivel municipal, la brecha entre presidentas y presidentes municipales es de -47 puntos porcentuales. Ello significa que de cada 10 presidencias municipales poco más de siete están ocupadas por hombres.

Si bien las brechas disminuyen en lo correspondiente a congresos estatales y de la Federación, se advierte con preocupación que el nivel municipal es un reto vigente.

Asimismo, de manera específica destaca la brecha entre mujeres y hombres en las juntas de coordinación política del poder legislativo federal y de las entidades porque son espacios de toma de decisiones en los que prevalece la presencia de hombres.

No obstante, a la luz de la reforma en materia de paridad de 2019, se advierte que este panorama tiene que cambiar, así como el vigente en la ocupación de cargos públicos<sup>35</sup>.

Las acciones para garantizar la paridad, desde las distintas trincheras, deben tener en cuenta también lo relacionado con la violencia

Brecha de género en la **JUCOPO de la Cámara de Diputados y Diputadas:**

- **Mujeres: 12.5**
- **Hombres: 87.5**
- **Brecha de Género: -75**

Brecha de género en la **JUCOPO en las entidades federativas:**

- **Mujeres: 35.54**
- **Hombres: 64.46**
- **Brecha de Género: -28.93**

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **no prevé la violencia política por razones de género.** Actualmente **sólo 15 entidades federativas** prevén en su regulación electoral a la violencia política por razones de género.

En cuanto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta **no regula la violencia política como un tipo o modalidad de violencia** que se ejerce en contra de las mujeres. Y sólo en **29 leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las entidades federativas**, se prevé la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en contra de las mujeres.

Finalmente, el Código Penal Federal **no prevé la violencia política por razones de género como un delito.** Actualmente, sólo nueve entidades federativas prevén a la violencia política por razón de género como un delito. **Estas entidades son: Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas.**

política, en tanto que se posiciona como un obstáculo para el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres en el ámbito político.

Al respecto, destaca de manera particular la ausencia de regulación que existe en la legislación federal sobre este punto, pues no está prevista la violencia política como modalidad de violencia en la LAMVLV, ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ni en el Código Penal Federal.

Sobre este punto, el Comité de la CEDAW reconoce el aumento de los actos de violencia política y la falta de un marco normativo para hacer frente a esta situación, de manera textual apunta lo siguiente:

33. Comité acoge con satisfacción los progresos logrados por el Estado parte para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y el aumento del número de mujeres elegidas para ocupar cargos en elecciones recientes. Sin embargo, **el Comité observa con preocupación:**

[...]

c) **El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres, la falta de un marco normativo armonizado** que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal. –formato-

[...]

34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial,

<sup>35</sup> Al respecto, consúltese: CNDH, *La Participación Política Equilibrada entre Mujeres y Hombres en México*, 2019:

Los desafíos de la reforma constitucional en materia de paridad, 2019, disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio\\_Participacion.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Participacion.pdf)

especialmente en el plano local. Exhorta al Estado parte a que:

[...]

c) Adopte medidas, en consonancia con la recomendación general núm. 35, para armonizar la legislación estatal a fin de **reconocer como delito la violencia política contra las mujeres**, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales<sup>36</sup>.

Acorde con lo que apunta el Comité de la CEDAW, se precisa abrir el debate en torno a cómo hacer frente, desde el ámbito legislativo, a la violencia política por razones de género que se ejerce para obstaculizar, inhibir o anular la participación de las mujeres en la ocupación de cargos públicos y de elección popular.

Con base en lo expuesto, se precisa llevar a cabo acciones que contribuyan a cerrar la brecha entre mujeres y hombres en las distintas vertientes del ámbito político para garantizar el ejercicio pleno de los derechos por parte de las mujeres.

---

<sup>36</sup> Comité de la CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, 25 de julio de 2018.

## Anexos

### Anexo 1. Ámbitos, lineamientos, objetivos y acciones de la PNMIMH previstas en la LGIMH

Ámbito	Lineamientos	Objetivos	Acciones de la PNMIMH definidas en la LGIMH
Económico	El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo la vida personal y familiar de las mujeres y hombres	Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo
			Fomentar la incorporación a la educación y la formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas
		Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica	Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente
			Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral
			Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo
			Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres
		Impulsar liderazgos igualitarios	Vincular todas las acciones financieras para el adelanto de las mujeres
			Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral
		Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación electiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.	Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal de la administración pública
			Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a la empresa que haya aplicado políticas y prácticas en la materia
Político	Fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres	Proponer los mecanismos de operación adecuados para la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas	Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.
			Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género
			Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación
			Evaluar por medio del área competente de la CNDH, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.
			Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos
			Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
			Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobres puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil
Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.			
Social	Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres	Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente	Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales
	Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres	Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impacten la cotidianidad	Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad.  Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad
	En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la	Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social  Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.

Ámbito	Líneamientos	Objetivos	Acciones de la PNMIMH definidas en la LGIMH
	libertad dentro de los principios democráticos de convivencia		
	Incluir en la información, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en la materia	Modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres en miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.	Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.
Civil	Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil	Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución
			Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo
		Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
			Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.
Erradicar las distintas modalidades de violencia de género	Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.		
	Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado.		
	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.		
Cultural	Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
			Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.		
	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.		
La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.	Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.		
Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.	Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.		
			Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental a institucional a través de la cual se difundan las campañas que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.



## Anexo 2. Encuadre de objetivos y estrategias prioritarias conforme los ámbitos y las acciones de la PNMIMH previstos en la LGIMH

En la siguiente tabla se muestra el encuadre de acciones y estrategias prioritarias. Los colores que se emplean son para señalar el ámbito correspondiente de cada acción. A continuación, se muestran las acotaciones de los colores de la tabla:

Ámbito económico	Ámbito político	Ámbito social	Ámbito civil	Ámbito cultural
------------------	-----------------	---------------	--------------	-----------------

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad				
Estrategia prioritaria 1.1. Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.	Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.	
Estrategia prioritaria 1.2. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.	Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales.		
Estrategia prioritaria 1.3. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.	Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	
Estrategia prioritaria 1.4. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.			
Estrategia prioritaria 1.5. Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.	Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.	
Estrategia prioritaria 1.6. Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes inmuebles y de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.		
Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado				
Estrategia prioritaria 2.1. Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres		



Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.		biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.		
Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.	Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.	
Estrategia prioritaria 2.3. Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con PG.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.	Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.	
Estrategia prioritaria 2.4. Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para que las personas que tienen empleo remunerado.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.		
Estrategia prioritaria 2.5. Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.			
Estrategia prioritaria 2.6. Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento.	Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.		
Estrategia prioritaria 2.7. Impulsar la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.	Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a la salud y al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.				
Estrategia prioritaria 3.1. Fortalecer el marco institucional de las instancias de salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean otorgados con enfoque multicultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social			
Estrategia prioritaria 3.2. Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social			
Estrategia prioritaria 3.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo.	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención,	Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.			sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.
Estrategia prioritaria 3.4. Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social	
Estrategia prioritaria 3.5. Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
Estrategia prioritaria 3.6. Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	
Estrategia prioritaria 3.7. Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.	
<b>Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, preservando su dignidad e integridad.</b>				
Estrategia prioritaria 4.1. Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.	Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en los ámbitos público y privado.			
Estrategia prioritaria 4.2. Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos y prevenir más violencia o feminicidios.	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.			
Estrategia prioritaria 4.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.	Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.			
Estrategia prioritaria 4.4. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con PG e interseccional.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.			
Estrategia prioritaria 4.5. Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, para detonar	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.		

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.				
Estrategia prioritaria 4.6. Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.		
Estrategia prioritaria 4.7. Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres y las niñas, especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afromexicanas, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad, entre otras.	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.			
Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.				
Estrategia prioritaria 5.1. Fortalecer el marco de las leyes y las políticas públicas para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.	Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género.	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.	Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	
Estrategia prioritaria 5.2. Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.			
Estrategia prioritaria 5.3. Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en la toma de decisiones y para posicionar la agenda de igualdad de género.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.	Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente.	Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.	
Estrategia prioritaria 5.4. Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.	Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.	Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.	Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos.	Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
Estrategia prioritaria 5.5. Promover la transformación cultural de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.		
Estrategia prioritaria 6.3. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sustentabilidad y resiliencia climática con PG.				

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
Estrategia prioritaria 6.1. Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.	Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.	Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres.		
Estrategia prioritaria 6.2. Incorporar la PG en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.		
Estrategia prioritaria 6.3. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sustentabilidad y resiliencia climática con PG.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
Estrategia prioritaria 6.4. Garantizar atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad.	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	
Estrategia prioritaria 6.5. Fortalecer los marcos normativos y difundir el conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con PG.	Favorecer el trabajo parlamentario con perspectiva de género.	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.		

## Bibliografía

- Beatriz Llanos y Marta Martínez, Capítulo 1. La paridad en América Latina: Se hace camino al andar, *La democracia paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua*, Washington, 2016, p. 18.
- Cámara de Diputados, *Junta de Coordinación Política*. Disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/002\\_organos\\_de\\_gobierno/003\\_junta\\_de\\_coordinacion\\_politica/01\\_integracion](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno/003_junta_de_coordinacion_politica/01_integracion)
- CEPAL y Naciones Unidas, *Consenso de Quito, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, 9 de agosto de 2007.
- CNDH, *Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*. Disponible en: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion> (fecha de consulta 29 de marzo de 2019).
- , *Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación*, 2018. Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta-Nacional-Vivienda-2018.pdf>
- , *Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular en México: principales resultados de los procedimientos electorales 2015 y 2016 para la elección de Presidencias municipales*, disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2017\\_050.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_050.pdf)
- Comité de la CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, 25 de julio de 2018.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Caesar vs. Trinidad y Tobago. Fondo, reparaciones y costas*. Sentencia del 11 de mayo del 2005, párr. 93. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_123\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_123_esp.pdf) (fecha de consulta 15 de febrero de 2018)
- , *Caso La Cantuta vs Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 172. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_162\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf) (consultado el 15 de febrero de 2018).
- , *Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 17 de noviembre de 2009, párr. 108. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_206\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf) (consultado el 15 de febrero de 2018).
- Drude Dahlerup, *De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la "masa crítica" aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava*, *Debate feminista*, No. 8, 1993, p. 183.
- FEPADE, *Informe Anual de Actividades, diciembre 2018*, p. 20. Disponible en: <http://pgrstastdgifepade020.blob.core.windows.net/fepade/informes/Diciembre2018.pdf> (fecha de consulta: el 12 de marzo de 2019).
- Gisela Zaremborg, *¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva*, en Karina Ansolabehere Sesti y Daniela Cerva Cerna (coord.). *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2009, p. 79.
- Hanna Pitkin, *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1985. Disponible en: [https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin\\_concepto\\_representacion\\_1985.pdf](https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin_concepto_representacion_1985.pdf). Fecha de consulta: 15 de junio de 2017.
- INMUJERES, *Presupuesto Públicos con Perspectiva de Género*. 2018 Disponible en: [http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre\\_t2\\_pan01\\_pag01.html](http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t2_pan01_pag01.html)
- Lenita Freidenval, *Cuotas de género en materia electoral como vía rápida a la paridad*, en *Cuotas de Género. Visión comparada*, México, TEPJF, 2013.
- OEA, MESECVI, *Exposición de motivos, Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres*, mayo de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/GrupoViolenciaPoliticaII-ES.pdf>.
- , *Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres*, mayo de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/GrupoViolenciaPoliticaII-ES.pdf>
- ONU, *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*, disponible en: -----, *La Agenda de Desarrollo Sostenible*, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>.
- ONU Mujeres, *Glosario de Igualdad de Género*, disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fullsearch=0&page=-1>
- ONU Mujeres e INMUJERES, *Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México*, 2014, p. 17.
- de Raymundo Alva Huitrón. *Rompiendo Techo de Billetes. El Uso del Financiamiento público con Perspectiva de Género en Los Partidos Políticos Mexicanos*. En *La Representación Política de las Mujeres en México*, Edit. Flavia Freidenberg. México: INE 2017, 243-272
- Senado de la República, *Integrantes de la Junta de Coordinación Política*. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/64/junta\\_de\\_coordinacion\\_politica/](http://www.senado.gob.mx/64/junta_de_coordinacion_politica/)
- TEPJF, *Hacia una democracia paritaria*, México, 2016, p. 63. Actualizado con información del proceso electoral 2017-2018.

# Índices de tablas, mapas, gráficas y esquemas

## Índice de tablas

Tabla 1. Institución u organismo encargado de elaborar el Programa Estatal de Igualdad en las entidades Federativas	6
Tabla 2. Objetivos y estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024	7
Tabla 3. Acciones previstas en la LGIMH que no se encuentran en las estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024	9
Tabla 4. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el AIDH	17
Tabla 5. Selección de fuentes de información para el reporte de brechas en el ámbito económico	20

## Índice de mapas

Mapa 1. Fechas en que cada entidad federativa comenzó a prever la LIMH	21
Mapa 2. Fechas en que cada entidad federativa comenzó a prever el reglamento de la LIMH	21
Mapa 3. Número de entidades federativas gobernadas por mujeres de 2005 a 2017	26

## Índice de gráficos

Gráfico 1. Número de estrategias prioritarias del PROIGUALDAD que se relacionan con cada ámbito de la PNMIMH en la LGIMH	9
Gráfica 2. Número de entidades federativas que prevén la violencia política en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	22
Gráfica 3. Número de entidades federativas que prevén la violencia política en las leyes electorales	23
Gráfica 4. Número de entidades federativas que prevén la violencia política en los códigos penales	23
Gráfica 5. En nuestro país, ¿quién considera usted que tiene mayor oportunidad para acceder a cargos públicos?	25
Gráfica 6. Porcentaje de mujeres y hombres que ocupan diputaciones a nivel federal (2006-2018)	27

Gráfica 7. Porcentaje de mujeres y hombres que ocupan senadurías a nivel federal (2006-2018)	27
Gráfica 8. Porcentaje de mujeres y hombres que ocupan diputaciones en las entidades federativas	27
Gráfica 9. Brecha entre mujeres y hombres que ocupan diputaciones en las entidades federativas	28
Gráfica 10. Número de mujeres y hombres integrantes de las JUCOPO en las entidades federativas	29
Gráfica 11. Brecha entre el número de mujeres y hombres que integran la JUCOPO en las entidades federativas	30
Gráfica 12. Porcentaje de presidentas y presidentes municipales en México (2010-2016)	31
Gráfica 13. Porcentaje de presidentas y presidentes municipales por entidad federativa, 2019	31
Gráfica 14. Brecha entre el porcentaje de mujeres y hombres que ocupan presidencias municipales por entidad federativa, 2019	32
Gráfica 15. Evolución del gasto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres 2008-2018 (millones de pesos)	33

## Índice de esquemas

Esquema 1. Temas base del PROIGUALDAD 2019-2024	7
Esquema 2. Objetivos prioritarios del PROIGUALDAD 2019-2024	7
Esquema 3. Instrumentos internacionales que refieren al presupuesto con perspectiva de género	13
Esquema 4. Ruta de trabajo para integrar la elaboración de los reportes de seguimiento	15
Esquema 5. Fuentes de información	16
Esquema 6. Dimensiones para identificar los indicadores	16
Esquema 7. Ruta para el cálculo de las brechas de género	18